



**Universidad de Chile**  
**Facultad de Derecho**  
**Departamento de Ciencias Penales**

**EL USO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA: SU FUNCIÓN Y  
APLICACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y  
Sociales**

**Alumna Memorista:**  
**Simona Burose Piwonka**

**Profesor Guía:**  
**L. Felipe Abbott M.**

**Santiago de Chile, 2019**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
1. La introducción de la Psicología en el Derecho	4
1.1.Evolución histórica	4
1.2.Relación Psicología-Derecho	9
2. La Psicología Forense	14
<b>LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA</b>	19
1. Definición	19
2. Nacimiento	20
3. Aplicación	22
3.1. Conocimiento y determinación de la causa de muerte	22
3.2. Suicidio	26
3.3. Determinación del perfil del homicida	27
3.4. Determinar el estado mental de la víctima al momento de la muerte	27
3.5. Estudios de investigación con fines preventivos	28
4. Procedimiento	29
4.1. Fuentes de información	29
4.2. Modelos	30
Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI)	31
4.3. Etapas	32
5. Crítica	34
<b>LA PERFILACIÓN CRIMINAL</b>	35
1. Definición	35
2. Nacimiento	37
3. Procedimiento	38
3.1. Métodos	38
3.2. Clasificaciones del delito	41
3.3. Contenido	44
4. Crítica	46
<b>APLICACIÓN AL FEMICIDIO</b>	47

1. Femicidio	47
1.1. Definición	47
1.2. El femicidio en Chile	48
2. Aplicación de la Psicología Forense en casos de Femicidio	49
2.1. Utilización de la Autopsia Psicológica en casos de femicidio	50
2.1. Utilización de la Perfilación Psicológica en casos de femicidio	53
<b>CONCLUSIÓN</b>	56

## **RESUMEN**

La introducción de la psicología en el derecho ha resultado ser una herramienta de gran utilidad, especialmente cuando hablamos de casos de alta complejidad, en los cuales se requiere llevar a cabo un análisis que vaya más allá de la labor que pueda realizar la policía y los médicos. Es aquí donde entran en juego las distintas herramientas que pone a disposición del derecho la psicología forense, como lo son la autopsia psicológica y la perfilación criminológica, las cuales serán explicadas y analizadas en este trabajo. Se establecerá cómo el aporte de un procedimiento de investigación y análisis minucioso de la víctima y del victimario de parte de psicólogos forenses ayudará a aclarar cuestiones tales como la determinación del tipo medicolegal de la muerte, las poblaciones de riesgo para ciertos crímenes de alta violencia y, los perfiles de ciertos criminales y víctimas. También se analizará el déficit que tiene la aplicación de estas herramientas en Chile, dónde aún se las mira con suspicacia. Además, se verá cómo la autopsia psicológica y la perfilación criminológica pueden ser un aporte en el área de la violencia de género, específicamente en el delito de femicidio, destacándose la función que pueden cumplir en la prevención y combate de este delito.

# INTRODUCCIÓN

## 1. La introducción de la Psicología en el Derecho

### 1.1. Evolución histórica:

Tanto la psicología como el derecho son consideradas ciencias sociales, las cuales dedican su estudio a la conducta humana, ya sea desde la perspectiva del “ser”, para la psicología, o del “deber ser”, para el derecho. Lo que esencialmente diferencia a estas dos ciencias sociales es la obligatoriedad de las normas como una característica inherente del derecho, lo cual no se da en la psicología como ciencia que estudia el comportamiento humano en vez de regularlo, como lo hace el derecho. Pero, a pesar de ser dos disciplinas distintas, estas también convergen en varias de sus características y objetivos como ciencias sociales, pudiendo ser muy útiles cuando son usadas en conjunto. Especial utilidad puede tener la aplicación de la psicología en el derecho, dado que este último trabaja con personas, mientras el primero se dedica al estudio y comprensión de estas. Cuando se dice que ambas disciplinas convergen, nos referimos a que ambas tienen como objetivo “el orientar el comportamiento y el de resolver los conflictos” (Vidal y Castro, 2004, p. 1), lo que las hace ser complementos muy útiles, especialmente en el área jurídica. Así, el aporte de la psicología en el derecho ha permitido la evolución de este último en torno a las cambiantes necesidades sociales, abriéndose a nuevos entendimientos y metodologías que respondan a estas necesidades. Pero, antes de entrar de lleno en lo que es la Psicología Jurídica propiamente tal, cabe entender cómo la psicología y el derecho se han relacionado a lo largo del tiempo.

Algunos autores señalan que el origen de la Psicología Jurídica data del siglo XIX en Alemania, donde se propuso aplicar el conocimiento psicológico al área legal, prestando los psicólogos servicios clínicos en escenarios correccionales y de atención a delincuentes (Morales y García, 2010, p. 243). Autores como Hoffbauer y su publicación de 1808 "La Psicología en sus principales aplicaciones a la

administración de justicia" y, algunos años después, en 1835, J.B. Friedrich con el "Manual Sistemático de la Psicología Judicial" fueron los primeros en pronunciarse sobre la temática en esta época, realizando estudios sobre caracterización psicológica de los delincuentes. Pero el más conocido, y a quien se le adjudica un papel decisivo en el desarrollo de la Psicología Jurídica, es Wilhem Wundt, debido a la creación del primer laboratorio de Psicología Experimental en Leipzig, Alemania, el año 1878 (Torres y Manzo, 2004, p. 1).

Otros autores afirman incluso que existe un vínculo entre ambas disciplinas desde mucho antes. Se señala un tratado pericial chino del siglo XIII a.C., el cual trataba la veracidad de testimonios en homicidios. También la "*Constitutio Criminalis Carolina* de 1532, como el punto de partida de la psicopatología forense, 'como disciplina al servicio del Derecho' (p. 51) (...) también el Digesto, cuando señala 'Impune puto admittendum quod per furorem alicuyos accidit' (p. 52); el Fuero Juzgo (año 634), los trabajos de psicopatología realizados para el Tribunal de la Rota desde 1422 (p. 54), entre otros antecedentes más lejanos." (Morales y García, 2010, p. 243).

Sobre lo que sí hay más claridad, es del desarrollo de la relación entre psicología y derecho en el siglo XX, donde el trabajo de los psicólogos en el área jurídica se hizo más significativo y tuvo mayor alcance. De acuerdo con Loh (1981) existen tres etapas que definen la evolución de la relación entre la psicología y el derecho. La primera etapa se da entre los inicios del siglo XX y los años 30, donde el enfoque principal fue en torno a los procesos psicológicos del testimonio. La segunda va desde los años 30 hasta los años 70 y es conocida como Psicologismo Jurídico. Esta etapa ha sido entendida más bien como un periodo de transición entre la primera y la última etapa (Vidal, R., y Castro, A., 2004, p. 2). La última etapa se da a partir de los años 70, conocida como la "edad de oro" de la Psicología Jurídica.

En la primera etapa, el trabajo de los psicólogos que decidieron aproximarse al área jurídica se centró en "la inexactitud y sugestionabilidad de los testigos en sus declaraciones judiciales" (Ovejero, 2009, p. 22). Los estudios e investigaciones experimentales realizadas por los psicólogos de la época en el área de la percepción

y la memoria les hicieron llegar a la conclusión de que los errores e inexactitud en los recuerdos de una persona es algo que puede darse también en el relato de un testigo (Ovejero, 2009, p. 22). Fueron muchos los psicólogos que se desarrollaron en esta área, como el francés Alfred Binet y el alemán William Stern, quienes realizaron diversos aportes a la investigación psicológica del testimonio. Pero, especial importancia tuvo el alemán Hugo Münsterberg, quien en 1908 escribió *Psychology and Crime: On the witness stand* (Psicología y Crimen: En el estrado del testigo), donde trata temas tales como la memoria del testigo, confesiones falsas y prevención del crimen; libro que fue publicado en Estados Unidos, logrando un mayor alcance de la disciplina.

Así, los primeros psicólogos en dedicarse a esta área de la psicología lograron notar los aportes que podía hacer ésta en el área judicial, especialmente al poner en evidencia “que el testigo o víctima-testigo era vulnerable debido a factores de percepción y memoria, pero, asimismo, hicieron énfasis en la necesidad de vigilar la forma de obtención de las declaraciones, puesto que éstas podían alterar el recuerdo inicial” (Sáiz, Baqués, y Sáiz, 2006, p. 126).

La segunda etapa, conocida como Psicologismo Jurídico, puede ser dividida en dos fases. Entre los años 30 y 40, bajo el realismo jurídico, de acuerdo con Macurán (2011):

(...) se comprende la ley como producto del consenso de los individuos e intereses de la comunidad, apelándose a las ciencias sociales para traducir conceptos abstractos de las leyes a términos empíricos y operacionalizables y para proporcionar conceptos y técnicas que pongan de manifiesto la realidad psicológica y social de las decisiones judiciales (p. 16).

Posteriormente, entre los años 50 y 60, en EE. UU. se pudo observar una profesionalización en el área, debido al prestigio que adquirió la Psicología Aplicada después de la Segunda Guerra Mundial, donde esta se utilizó de manera muy eficaz para intervenir en la guerra (Carpintero, 2006, p.65). Así, en EE. UU., ya desde los años 50 se comenzó a integrar a los psicólogos como peritos en los procesos judiciales, destacando un importante juicio en el cual la Corte Suprema de los EE. UU. utilizó como argumento probatorio las investigaciones de psicólogos sociales,

derivando la sentencia en la promulgación de la “Ley Brown” que declaró inconstitucional la existencia de una educación diferenciada para niños afrodescendientes (Ovejero, 2009, p. 24).

Destaca también el caso “Jenkins contra Estados Unidos”, en el cual la Corte de Apelación Federal dictaminó que los psicólogos con apropiado entrenamiento y pericia están calificados para ofrecer testimonio en casos que involucren trastornos mentales y que no se requiere ser médico para dar este testimonio (Morales y García, 2010, p. 244).

Es así como la Psicología Jurídica comienza a afianzarse como disciplina, no sólo consolidándose la Psicología Clínica en el área judicial del peritaje, sino que también la Psicología Forense, la cual se centra en la imputabilidad, personalidad y alteraciones emocionales (Macurán, 2011, p. 17). Los años 70 son el momento cúlmine de la formación de la Psicología Jurídica y desde ahí no ha dejado de crecer. Esta etapa es conocida como la edad de oro de esta disciplina debido al gran aumento de publicaciones sobre el tema en revistas científicas y de la creación de asociaciones en EE. UU., Europa e incluso Argentina, las cuales se dedicaron a “la promoción de la investigación y desarrollo, la mejora de los procedimientos legales, la enseñanza y la práctica de la disciplina de la psicología y ley (Psicología Legal, Ley y Conducta humana, Psicología Forense, etc.) (...) y el intercambio de información a través del mundo” (Del Popolo, 1996, p. 14).

Si nos vamos a lo ocurrido en esta etapa en España, según Vidal y Castro (2004), destaca el surgimiento de la Escuela de Barcelona de Psicología Jurídica, con autores como Ramón Bayés, Muñoz Sabaté y Munné Matamala, quienes recopilaron trabajos realizados anteriormente, logrando influir notablemente en los psicólogos forenses del momento. Gran influencia tuvo también la Psicología Penitenciaria, que fue el primer área de interés de universidades y otras instituciones sobre la labor de los psicólogos en el ámbito judicial (p. 3).

Luego, en la década de los 80, el Colegio de Psicólogos de España pone especial énfasis en potenciar y difundir esta disciplina. En 1985 la Delegación de



Madrid promueve la realización de estudios para elaborar el Catálogo de Documentos de Psicología Jurídica, el cual fue publicado en enero de 1986. Además, en 1987, esta delegación propulsó la creación de la Sección de Psicología Jurídica, que se dedicó, entre otros, a la difusión de esta rama de la psicología y formación de profesionales (Vidal y Castro, 2004, p.3).

Al igual que en España, en los años 70 en Chile la Psicología Penitenciaria comenzó a hacerse conocida debido al trabajo de los psicólogos en unidades penitenciarias, lo que causó un efecto de arrastre sobre otros aspectos de la Psicología Jurídica (Vidal y Castro, 2004, p. 3). Así, un hito importante de mencionar fue la creación del primer Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales al interior de la Policía de Investigaciones de Chile en 1987, de parte del psicólogo Elías Escaff. La Psicología Forense como tal fue conocida recién en los años 90, especialmente luego de la realización en el año 1995 del Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica en Chile. Otra importante manifestación del desarrollo de esta disciplina en Chile fue la creación de la Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense en el año 2006.

Sin embargo, el hito más importante a nivel jurídico para la Psicología Jurídica en Chile se dio recién en el año 2000 con la implementación de la Reforma Procesal Penal (en adelante "RPP"). Es aquí donde esta disciplina adquiere gran importancia en los procesos penales de nuestro país. La RPP significó un cambio estructural al sistema penal chileno, intentando abandonar el modelo inquisitivo y escrito para pasar a uno de carácter acusatorio y oral. Esta reforma afectó directamente al trabajo realizado por los psicólogos en el área judicial, ya que "trajo cambios sustanciales en los procedimientos de la justicia, sustentados en principios eficientistas y garantistas, lo que, inevitablemente, ha planteado exigencias nuevas para los profesionales que actúan como peritos bajo estas condiciones." (Macurán, 2011, pp. 21-22). Este sistema penal responde al principio de iniciativa de las partes, lo que significa que serán las partes las que por iniciativa propia deberán aportar las pruebas legales pertinentes al caso, y al principio de oralidad, lo que significa que cada prueba aportada deberá ser presentada en forma oral, durante el juicio, ante el juez. Así, el

carácter adversarial de este nuevo sistema penal y su principio de libertad probatoria, iniciativa de las partes y oralidad, permiten una mayor participación e importancia del perito psicólogo, quien puede participar en el juicio ya sea elaborando un informe, como también asistiendo a prestar declaración en el juicio oral.

El derecho de familia es otra área en la cual la colaboración de la psicología jurídica tiene gran importancia, toda vez que la pericia psicológica es requerida en la etapa probatoria y que la intervención de psicólogos es esencial en casos que requieran la reparación especializada de niñas, niños y adolescentes. La creación de los Tribunales de Familia en el año 2005 y la posterior modificación de la Ley 19.968 de parte de la Ley 20.286 en el año 2008, significaron grandes hitos para la psicología jurídica en esta área. Esta última modificación legal introdujo un enfoque multidisciplinar al derecho de familia, buscando una resolución integral de conflictos, contando para ello con la asesoría permanente de psicólogos y asistentes sociales.

En este sentido comenzó a crearse en Chile un espacio para la integración de la psicología jurídica como una herramienta para el sistema judicial, abriéndose el campo laboral y requiriendo la especialización de profesionales del área.

## **1.2. Relación Psicología-Derecho:**

Dejando de lado la evolución histórica de la relación entre la psicología y el derecho, cabe mencionar las diferentes formas de relacionarse que pueden tener estas dos ciencias sociales.

Por un lado, el reconocido abogado y psicólogo argentino, Juan Horacio del Popolo (1996) señala dos modelos que se han desarrollado para dar cuenta la relación entre la Psicología y el Derecho: el modelo de subordinación y el de complementariedad (p. 15), los cuales define de la siguiente manera:

- **Modelo de subordinación:** la relación es de la Psicología al servicio del Derecho. Esta debe ser usada para responder a las necesidades y preguntas del mundo jurídico. La labor del psicólogo en el área jurídica y judicial se centra más que nada en cooperar con la administración de la justicia,

respondiendo a las preguntas de jueces y abogados y sirviendo a los Tribunales, sistemas penitenciarios y policía.

Las críticas que Del Popolo (1996) hace a este modelo son que, en primer lugar, delimita la labor del psicólogo a lo que en un momento dado es definido como derecho; y, en segundo lugar, que las preguntas son respondidas desde el derecho (y por lo tanto, sin conocimiento suficiente en el área de la psicología como para saber precisamente qué preguntas hacer) y no como un cuestionamiento al derecho desde un punto de vista psicológico (pp. 17-18). Así, esta ciencia se mantendría estática y no aprovecharía el intercambio de preguntas, respuestas y pensamientos que puede hacerse entre ellas para realizar un análisis crítico del derecho que responda a los cambios sociales y culturales.

- **Modelo de complementariedad:** La psicología jurídica no es auxiliar del derecho, sino que ambas disciplinas se complementan e intersectan sus saberes, y a la vez mantienen sus propios ámbitos específicos. Así, la psicología puede también “analizar, comprender y criticar psicológicamente los institutos del derecho” (Del Popolo, 1996, p. 20).

En la opinión de Del Popolo (1996), este modelo permitiría el diálogo entre ambas disciplinas, donde la interacción con lo jurídico se daría desde una posición propia, pero, al mismo tiempo, con la posibilidad de abrirse a los saberes del otro (p. 20).

Por otro lado, tal como señalan Maffioletti y Contreras (2019), Muñoz Sabaté propone tres tipos de psicologías relacionadas con el derecho, a saber:

- 1) **Psicología Del Derecho:** la psicología se utiliza para investigar el derecho. Es lo que históricamente denominamos psicologismo jurídico.
- 2) **Psicología En el Derecho:** al tener el derecho elementos psicológicos, requiere de esta disciplina para funcionar y desarrollarse, y para formular y aplicar las normas con eficacia.
- 3) **Psicología Para el Derecho:** es una psicología eminentemente probatoria, conocida como Psicología Forense (p. 32).

Estos tipos pueden entenderse más fácilmente en este esquema desarrollado por los profesores Francisco Maffioletti y Lorena Contreras:



Fuente: Muñoz-Sabaté, 1980.

Figura 1. Esquema Psicología Del, En y Para el Derecho. Fuente: Maffioletti y Contreras (2019).

En base a estas tres categorías, los profesores Maffioletti y Contreras proponen una cuarta, denominada **Psicología Con el Derecho**, la cual se refiere al trabajo complementario que pueden desarrollar estas dos disciplinas, integrando activamente a la Psicología Jurídica en la formulación de las normas sociales (Maffioletti y Contreras, 2019, pp. 33-34), más detallado en la siguiente figura:



Fuente: Maffioletti y Contreras, 2018.

Figura 2. Propuesta Psicología Con el Derecho. Fuente: Maffioletti y Contreras (2019).

Dentro del contexto de esta relación entre psicología y derecho, Clemente (1995) enumeró ciertos ámbitos de acción para un psicólogo jurídico, definiéndolos de la siguiente manera (p. 31):

- a) **Psicología Policial:** trabajo realizado por los psicólogos para las organizaciones policiales del Estado en su formación, “selección, organización y burocracia, relaciones en la comunidad, entre otros.” (Maffioletti y Contreras, 2019, p. 31)
- b) **Psicología Judicial o Legal:** inserción del psicólogo en cualquier área del derecho, siendo su principal tarea el peritaje psicológico.
- c) **Psicología Penitenciaria:** las tareas del psicólogo acá se centran en los reclusos, clasificándolos en los diferentes módulos, evaluando su progreso, estudiando sus permisos de salida, entre otras.

- d) **Psicología del Menor:** la labor de un psicólogo en esta área es más social y comunitaria, enfocándose en tareas de reinserción social de los menores de edad.
- e) **Psicología Preventiva del Delito:** estudio e investigación realizados por los psicólogos es dedicado a la prevención de la ocurrencia de los delitos y de los inconvenientes con la justicia, en general.
- f) **Victimología:** el psicólogo dedica su labor ahora a la víctima del delito, atendiéndolas y preparando programas de restitución, entre otros.

En base a todos estos tipos de relaciones entre la psicología y el derecho, y a la complejidad que significa esta relación, es que se ha buscado definir la Psicología Jurídica de distintas maneras. Del Popolo (1996) la define de la siguiente manera:

Es el estudio desde la perspectiva psicológica de conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, a los efectos de su descripción, análisis, comprensión crítica y eventual actuación sobre ellas, en función de lo jurídico (p. 21).

Por otro lado, Clemente (1995) señala que la Psicología Jurídica es “el estudio de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes, en tanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos” (p. 25).

Por último, Maffioletti y Contreras (2019) desarrollaron una nueva y más detallada definición de esta disciplina, señalando que corresponde a un área de especialización de la ciencia psicológica, evocada al estudio, comprensión, evaluación e intervención de aquellos fenómenos que implican a un sujeto en el ámbito de la justicia, y entendiendo que no es una especialidad que se dirija únicamente a la regulación normativa de la conducta social, sino que pretende cuestionar las normativas sociales y su aplicación, en pos de promover el más alto nivel de bienestar, salud mental y ejercicio de derechos de las personas.

Independientemente de las distintas definiciones que puedan dársele a la Psicología Jurídica, este concepto debe ser entendido desde una perspectiva amplia

y dinámica que comprenda la mutante relación entre la ciencia del comportamiento y la ley. La relación entre psicología y derecho debe ser una que denote la importancia de una relación de complementariedad entre ambas ciencias, donde ninguna es más importante que la otra, sino que juntas conforman una nueva disciplina con un enfoque crítico, en pos de la adaptación del derecho a los cambios sociales y culturales, “siendo capaz de interrogar y cuestionar las órdenes sociales” (Maffioletti y Contreras, 2019, p. 35).

## **2. La Psicología Forense**

Entendiendo, entonces, la Psicología Jurídica como toda actividad de la psicología destinada al estudio, comprensión e intervención de los sujetos que se desenvuelven en el área jurídica, cabe señalar dónde podemos encontrar aquí la Psicología Forense. Según Macurán (2011), “esta ha sido definida como ‘una rama de la psicología aplicada la cual concierne a la recolección, examinación y presentación de la evidencia para propósitos judiciales’ (Gudjonsson & Haward, 1998, p. 159), lo que la desmarca de las pretensiones disciplinarias de la Psicología Jurídica y la instala como un área de aplicación práctica de la Psicología.” (p. 19). Así, esta rama de la psicología podría entenderse como una psicología para el derecho, según lo definido anteriormente.

Por otro lado, Maffioletti y Contreras (2019) la definen de la siguiente manera:

Subespecialidad abocada a dar respuesta a las preguntas psicolegales provenientes del sistema de justicia. En esta línea, es entendida como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología frente a las interrogantes de la Justicia, cooperando continuamente con la administración de Justicia, mostrándose en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho. (p. 36).

Ovejero Bernal (2009) da una definición incluso más exhaustiva señalando, que la Psicología Forense es:

la aplicación del ejercicio psicológico en esos contextos, y lo característico del psicólogo forense es ocuparse de evaluar áreas -en acusados principalmente,

pero en otros actores del proceso, penal o civil, cuando se le requiera- como la capacidad intelectual, la personalidad, la psicopatología, el riesgo de comisión de nuevos delitos o su sinceridad (manipulación) en su participación para el diagnóstico. (Garrido, 2005, pp. 12-13). (p.27).

En lo que concierne a este trabajo, la Psicología Forense será entendida como una subcategoría de la Psicología Jurídica, la cual se encuentra circunscrita a los aportes de la psicología como medio de prueba. En este sentido, la Psicología Forense se refiere al valor y aporte de pruebas desde un análisis psicológico de sujetos que puedan tener importancia en la toma de una decisión judicial. Se entiende como lo que se nombró antes como Psicología Para el Derecho, donde un juez puede utilizar como herramienta los conocimientos psicológicos entregados por un experto para apreciar y valorar hechos que han sido aportados al proceso por otros medios probatorios.

Retomando el recorrido histórico realizado anteriormente, la Psicología Forense tuvo dificultades para encontrar su lugar como subdisciplina en el área. Fue recién en el año 2001 cuando el *American Psychological Association* (más conocida como APA y una de las más prestigiosas asociaciones de psicólogos según Morales y García (2010) reconoció a la Psicología Forense como un área de práctica especializada de la Psicología. Este reconocimiento se dio gracias a la solicitud de parte de la división de psicología y ley de la APA (*the American Psychology–Law Society*) y la Junta Americana de Psicología Profesional (*American Board of Professional Psychology*) de que se le diera el carácter de especialidad.

A pesar de este entendimiento de la Psicología Forense, en Chile todavía existe incertidumbre respecto al lugar que ocupa esta área de la psicología. Podría decirse que la Psicología Forense comenzó a tomar su lugar en la legislación chilena el año 2000, cuando se inicia la implementación de la RPP. Como ya se señaló anteriormente, la importancia que adquirió la psicología en el derecho fue a través del trabajo pericial como medio de prueba. Macurán (2011) nos indica que la doctrina ha definido a los peritos como “personas que cuentan con una experticia especial en un área de conocimiento, derivada de sus estudios o especialización profesional, del desempeño de ciertas artes o del ejercicio de un determinado oficio...”,



diferenciándose de los testigos en cuanto al grado de conocimiento que tienen sobre cierta temática, que los jueces no tienen (p. 22). El informe de peritos como prueba se encuentra regulado en los artículos 314 y siguientes del Código Procesal Penal (CPP en adelante). El artículo 314 indica que “procederá el informe de peritos en los casos determinados por la ley” y “siempre que para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio”.

La introducción de la RPP afectó de distintas formas el trabajo de los peritos en un juicio penal. En primer lugar, el nuevo modelo acusatorio se identifica por su principio de aportación de las partes, en el cual la carga de la prueba y la iniciativa para aportarlas pasa a ser de las partes y no del tribunal. Antes de la RPP los peritos eran parte del tribunal, por lo que debían cumplir con sus estándares de convicción (Macurán, 2011, p. 22). Luego de la reforma, en cambio, los peritos pasaron a ser una herramienta para ser usada por y para las partes. Así, cada parte puede tomar la iniciativa de aportar como prueba el informe pericial de un perito a su elección, que sustente su teoría del caso a través de sus conocimientos avanzados en la disciplina. Esto, claramente, desde una perspectiva objetiva y no desde la manipulación de la información para hacerla calzar con la teoría del caso de una parte. Es por esto que el artículo 314 del CPP señala, en su inciso tercero, que “los informes deberán emitirse con imparcialidad, ateniéndose a los principios de la ciencia o reglas del arte u oficio que profesare el perito.”

En segundo lugar, la RPP flexibiliza la admisión de los peritos en juicio, ya que, anteriormente, “se establecía un sistema de inscripción o acreditación ante las Cortes de Apelaciones que era aprobado por la Corte Suprema, lo que limitaba explícitamente qué profesionales podían ser llamados en tal calidad.” (Macurán, 2011, p. 22). Ahora, en cambio, cualquier profesional que cumpla con tener un conocimiento en el área de interés para la teoría del caso de la parte, puede testificar en juicio en su calidad de perito. Así, la importancia hoy en día no está en la procedencia del perito de cierta lista elaborada anteriormente, sino en la idoneidad y experticia que deben demostrar en juicio (Macurán, 2011, p. 23).

En tercer lugar, la forma en que el perito presenta su conocimiento como prueba en el juicio también se modificó con la RPP. Antes de ella, este era presentado mediante un informe pericial escrito. Hoy, el perito debe prestar declaraciones en el juicio oral, sometiéndose a interrogaciones y contra interrogaciones de las partes y a responder las dudas del tribunal. El abogado de la Universidad Diego Portales, Mauricio Duce Julio, señala que “nuestro CPP impone tres exigencias adicionales a la relevancia de la prueba para admitir a juicio la prueba pericial: la necesidad de conocimiento experto, la idoneidad del experto y la confiabilidad de la información experta.” (Macurán, 2011, p. 23). En primer lugar, la necesidad de conocimiento experto se refiere a evitar el pronunciamiento de un externo al conflicto sobre una materia que no escape a la función y competencia del juez como juzgador, con el objetivo de evitar pruebas sobreabundantes. En segundo lugar, la idoneidad del experto se refiere a la profesionalidad y conocimiento del perito como suficiente para que su declaración sea admitida en juicio. Pero, el valor que se le dé a esta será evaluado en juicio. Por último, la confiabilidad de la información experta hace referencia a la importancia que tiene la opinión del experto. Así, Macurán (2011) señala que la situación en Chile es la siguiente:

Según Duce (2006), al sistema legal sólo le interesa escuchar la opinión experta en la medida que ella tenga un nivel de validez importante dentro de la comunidad de especialistas a la que pertenece. De manera que el testimonio ofrecido en juicio debe asentarse sobre aspectos que la ciencia esté en condiciones de sustentar en un momento determinado y sobre los que exista consenso. (p. 24).

Pero, más allá del trabajo pericial que puede hacer un psicólogo en el área jurídica, la Psicología Forense contempla otros usos que se le pueden dar a esta disciplina. Ovejero Bernal (2009), señala que los siguientes temas pueden ser encontrados dentro de esta disciplina:

abogados y psicología del testimonio; abogados y evaluación psicológica; abogados y detección de la simulación; abogados y detección de la mentira; evaluación psicológica de las confesiones; abogados y conocimientos psicológicos aplicables al momento procesal en que pueden influir en la composición de un jurado; trabajo psicológico relacionado con los procesos de

custodia de hijos tras rupturas matrimoniales; abogados y conocimientos psicológicos relativos al amplio mundo de los delitos sexuales; abogacía y psicología de la violencia intrafamiliar (violencia de género, hijos maltratados, etc.); abogados y evaluación de riesgo de violencia y/o reincidencia; el abogado y la psicología de las negociaciones y mediación, etc. (p. 27).

Como se podrá observar más adelante, el desarrollo de la Psicología Forense está aún al debe en Chile, por lo que no es posible afirmar que todos los temas anteriormente señalados se están aplicando y/o tratando hoy en día en nuestro país. Pero si se puede afirmar, como se señaló anteriormente, que ha existido un desarrollo en esta materia desde la implementación de la RPP. Esto no sólo significó una mayor importancia de los peritajes psicológicos como medio de prueba, sino también el desarrollo de distintos instrumentos y métodos de evaluación criminal que son incorporados mediante este medio de prueba. Dentro de otros, los métodos más utilizados y reconocidos son la autopsia psicológica y la perfilación criminológica, los cuales pertenecen al espectro de herramientas forenses en salud mental denominados “evaluaciones psicológicas reconstructivas” (Torres y Manzo, 2004, p. 4).

# LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA

## 1. Definición

La primera persona en utilizar este procedimiento como técnica pericial fue Robert Litman, a finales de los años cincuenta, quien, según Jiménez Rojas (2001), lo definió “como el método de investigar retrospectivamente las características de la personalidad y las condiciones que en vida tuvo un individuo, teniendo como objetivo acercarse a la comprensión de las circunstancias de su muerte” (p. 272). Pero los primeros en acuñar el concepto fueron Edwin Schneidman y Norman Farberow, para referirse al “procedimiento o técnica de investigación utilizada para clasificar muertes equívocas” (Velasco Díaz, 2014, p. 3).

La psicóloga experta en psicología forense y criminología, Carmen Velasco Díaz (2014), define la autopsia psicológica como:

aquel procedimiento propio del ámbito forense –de la psicología forense o criminal- que, como tal, complementa a otras técnicas forenses (como la autopsia médico-forense) en las investigaciones criminales cuyo objetivo es determinar las circunstancias exactas del modo de la muerte, comprender el mecanismo o modo de producción del fallecimiento y determinar la intención del fallecido en cuanto a su propia muerte. (p. 4).

Entrando en detalles sobre el contenido del análisis, Velasco Díaz señala que este se da en torno a la determinación del estado psicológico del sujeto previo al suceso que le dio muerte, las características de su personalidad, las circunstancias contextuales y de vida de las personas que le rodeaban y la posible intencionalidad del sujeto a ocasionar su propia muerte. En palabras simples, la autopsia psicológica es un proceso de reconstrucción de los rasgos más importantes de la vida de una persona, para lograr entender quién era y qué rasgos de su personalidad y eventos de su vida lo llevaron a su muerte (Jiménez Rojas, 2001, p. 272). Luego de este proceso de evaluación se ofrece un informe pericial con datos probabilísticos que permitan determinar la causa de muerte en circunstancias dudosas (Velasco Díaz, 2014, p. 5). Este medio de prueba tiene como objetivo ser una herramienta de apoyo para los jueces en casos de muerte dudosa, que se refiere a aquellos casos en que la causa de muerte no está clara, o que puede tener más de una explicación.

Este proceso de investigación y evaluación se caracteriza por ser parte de las herramientas forenses de salud mental clasificadas como evaluaciones psicológicas retrospectivas, en el sentido de que se centra en el análisis de las circunstancias de vida de la víctima antes de su muerte, e indirecto, ya que no se lleva a cabo tratando directamente con la víctima, sino con terceras personas vinculadas a ella (Burgos Mata, 2006, p. 74). Esta herramienta tiene su sustento en el “principio de intercambio de Locard (1923/2010)” (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 67). Este principio señala que cuando dos objetos entran en contacto, se produce una inevitable transferencia de materiales entre ambos, lo que, llevado a las personas, significa que cualquier persona que circule por cierto lugar dejará en él vestigios de su presencia y se

llevará consigo vestigios del lugar. Si se aplica esto a la criminalística, es posible concluir que para un criminal es imposible actuar sin dejar rastros propios, así como sin llevarse evidencia de la escena del crimen. Lo interesante es que esto no es únicamente aplicable a la evidencia física, sino también a la conductual, la cual cobra especial relevancia en aquellos casos en que la víctima no está presente (debido a su muerte) y que la cantidad de testigos no es suficiente. Es precisamente aquí donde la autopsia psicológica entra en juego como una herramienta destinada a llevar a cabo una interpretación y análisis exhaustivo de toda la evidencia conductual que la víctima ha dejado a lo largo de su vida.

## **2. Nacimiento**

Hay quienes sitúan su nacimiento ya en los años 30 del siglo XX, luego de una gran ola de suicidios en Estados Unidos debido a la crisis económica del 29, pero la mayoría de los autores concuerdan en que su desarrollo se dio a mediados del mismo siglo en Estados Unidos. En el año 1958 el médico forense Theodore Curphey se ve en la necesidad de pronunciarse respecto de un número de muertes por sobredosis de drogas, en las cuales, con la evidencia disponible, no podía determinarse si se debían a muertes accidentales, suicidios u homicidios. Para tal efecto le pide ayuda a un equipo de médicos y psicólogos, para que colaboren en la determinación de la causa de las muertes. Este equipo estuvo conformado por Robert Litman, Norman Farberow y Edwin Schneidman, “surgiendo a partir de este último, en 1961, el término ‘autopsia psicológica’, como una propuesta para discutir las conclusiones de los médicos forenses sobre muertes de etiología dudosa (Esbec, 2000)” (Torres y Manzo, 2004, p. 2). Este método de investigación llegó después a ser usado en las Fuerzas Armadas estadounidenses para determinar las causas de los suicidios de sus hombres y esclarecer ciertas muertes dudosas (Burgos Mata, 2006, p. 75).

Respecto a su desarrollo en otras partes del mundo, en Europa fue utilizada por primera vez entre los años 1966 a 1969, donde se estudiaron metódicamente

100 casos de suicidios con el objetivo de determinar si fueron efectivamente suicidios o accidentes (Velasco Díaz, 2014, p. 4).

En Latinoamérica fue la psiquiatra cubana Dra. Teresita García Pérez quien desarrolló esta técnica, creando el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI), uno de los modelos más conocidos en el ámbito hispanoamericano de la psicología forense. En Chile, el Servicio Médico Legal (SML) recibió nociones sobre esta materia en el año 1997. Sin embargo, el SML no llevó más allá sus estudios al respecto, sino que sólo citó la autopsia psicológica en el marco referencial de un estudio titulado “Estudio demográfico y de desencadenantes suicidas en 252 casos de suicidios acaecidos en la Región Metropolitana desde octubre de 1997 a marzo de 1998”, sin entrar en mayores detalles ni descripción sobre el procedimiento en cuestión (Torres y Manzo, 2004, p. 3).

De todas formas, la autopsia psicológica ha ido afianzándose a lo largo del tiempo como una de las muchas herramientas de la psicología forense, adquiriendo mayor relevancia como medio de prueba en procedimientos judiciales y como una herramienta de apoyo para el juez en su toma de decisión. En países como Estados Unidos se le ha dedicado mucho estudio a esta herramienta, especialmente de parte de la American Psychological Association APA, la que ha formulado “tanto críticas como directrices para los procedimientos psicológicos reconstructivos.” (Velasco Díaz, 2014, p. 4).

### **3. Aplicación**

En un principio, la definición de autopsia psicológica se orientó a la determinación del modo de muerte, centrándose en aquellos casos en que la evidencia no bastaba para determinar si se trataba de un suicidio o un accidente. En aquellos casos en que la causa de muerte era clara, “pretendía evaluar si existía alguna relación entre el comportamiento de la víctima y las condiciones en que falleció, o si existía relación entre las condiciones psicológicas de la persona y algunas conductas de interés legal previas a su fallecimiento.” (Velasco Díaz, 2014, p. 4). Sin embargo, con el pasar del tiempo se fue adaptando su función, al notarse

que podía ser aplicada a todos aquellos casos que involucran una muerte con causa dudosa, lo que no se refiere solamente a aquellos casos en que la causa de muerte no se conoce, sino también a aquellos casos en que la causa de muerte ha sido acreditada por el médico forense, pero hay circunstancias extrañas que la rodean. Debido a la existencia o aparición de estas circunstancias extrañas se hace difícil establecer el “tipo médico-legal del deceso y, consecuentemente, la tipificación legal del mismo” (Velasco Díaz, 2014, p. 4).

La psicóloga Velasco Díaz señala, dentro de otros, los siguientes ámbitos de aplicación del procedimiento investigativo de la autopsia psicológica, los cuales están relacionados entre sí pudiendo darse una aplicación simultánea de ellos: conocimiento y determinación de la causa de muerte, suicidio, determinación del perfil del homicida, determinación del estado mental de la víctima al momento de la muerte y estudios de investigación con fines preventivos.

### **3.1. Conocimiento y determinación de la causa de muerte**

Como se mencionó anteriormente, en un principio este fue el objetivo y aplicación principal de la autopsia psicológica. Según señala Velasco Díaz (2014), la importancia de la determinación de la causa de muerte “es importante por varias razones: registro correcto de los datos para elaborar estadísticas predictivas; indemnizaciones en casos de determinación de responsabilidad de terceras personas, clasificación legal de los hechos y otras derivaciones legales.” (p. 6).

La autora también señala que existe una distinción en la doctrina entre las **muertes indeterminadas o dudosas** y las **muertes equívocas o inciertas** (p. 6):

- **Muerte indeterminadas o dudosas:** son aquellas en que, debido a las circunstancias en que se encuentra el cadáver (por ejemplo, por una catástrofe o la descomposición por el paso del tiempo) no es posible conocer la causa de muerte.
- **Muerte equívoca o incierta:** aquellas en que la causa de la muerte está establecida por el médico forense, pero no es posible determinar el tipo médico-legal de la misma. Por ejemplo, en una muerte por asfixia por

sumersión, la asfixia por sumersión puede haber sido un accidente, suicidio u homicidio (siendo los tres diferentes tipos médicos-legales). Se trata de un procedimiento de investigación de la relación entre las características de la víctima y las circunstancias de su muerte.

Otro término que suele usarse en estas situaciones es el de **muerte violenta**, el cual se refiere a “aquel deceso que tiene su origen en un mecanismo accidental, suicida u homicida, donde concurre la existencia de un componente exógeno que ha puesto en marcha el proceso de fallecimiento y, en consecuencia, puede derivar en responsabilidad de la persona o las personas que lo han originado (Castellá, Medallo y Marrón,2013).” (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 68). Cuando existe duda respecto de aquellos componentes exógenos que condujeron a la muerte de la víctima, es cuando el aporte criminológico y psicológico cobra gran importancia, ya que probablemente haya elementos que escapen del orden medicolegal.

Para todas estas situaciones se usa la clasificación NASH, concepto introducido por Edwin Schneidman como una forma de marcar la causa de muerte en los informes médico-forenses. El acrónimo de NASH viene de las iniciales de muerte Natural, Accidental, Suicida u Homicida. (Velasco Díaz, p. 6). El objetivo de esta metodología no es nada más que encontrar el motivo exacto de la muerte.

La importancia de la autopsia psicológica como procedimiento para la determinación de la causa de muerte no es sólo social y/o psicológica, en cuanto ayuda a responder las dudas y a compensar el desequilibrio emocional que genera en la gente cercana a la víctima el no saber qué la llevó a su muerte, sino que también tiene una gran importancia legal en cuanto a la determinación del tipo penal. Para entender las consecuencias que puede tener la determinación del tipo penal debemos ir más atrás, a explicar, en términos generales, la teoría del delito.

### *Teoría del Delito*

En todo Estado social y democrático de Derecho es importante tener un sistema dogmático que permita a los jueces solucionar los casos y condenar de una manera justa, teniendo claro qué es el delito y cuáles son las reglas aplicables. Así,



la teoría del delito se relaciona directamente con la fundamentación y delimitación de la pena como castigo a aquellos delitos que forman parte de este sistema. En palabras de Mir Puig (1982), la teoría del delito:

constituye la determinación de las fronteras mínimas de lo que puede ser objeto de una pena y da respuesta a la pregunta de cuáles son los elementos que deben concurrir, como mínimo y con carácter general, para que algo sea punible. (p. 41).

Así, el delito es definido dogmáticamente como una acción típica, antijurídica y culpable. De esta definición se pueden desprender 4 elementos que componen al delito: la acción u omisión, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

Para efectos de lo que a este trabajo concierne, hay que detenerse en el elemento de tipicidad. La tipicidad del delito es una característica de la acción u omisión que la subsume en cierto tipo penal, el cual constituye un delito. El tipo penal, por lo tanto, es la descripción precisa de aquella acción u omisión que es considerada delito y a la cual se le asigna cierta pena. La existencia de tipos penales en un sistema jurídico tiene una gran importancia social, ya que responde al principio de legalidad, pudiendo otorgarse garantía a los ciudadanos de que podrán saber con anterioridad qué conductas son ilícitas.

El tipo penal tiene una fase objetiva y una subjetiva:

- El tipo objetivo está compuesto por cuatro elementos: la acción (o verbo rector), el resultado, los elementos descriptivos (captables a través de los sentidos) y normativos (que requieren de una valoración jurídica y/o social), y los problemas de nexos causal e imputación objetiva, los cuales no cabe entrar a analizar ahora.
- El tipo subjetivo se refiere a la consciencia interior del sujeto que realiza la conducta ilícita. Así, una conducta ilícita puede ser dolosa o culposa. La conducta dolosa es aquella que se lleva a cabo sabiendo y queriendo realizarla, mientras que la culposa responde a un descuido o imprudencia. La diferencia entre lo que ocurra en el fuero interior del sujeto al realizar una conducta, es decir, si actúa o no con dolo, establecerá la diferencia entre ser

condenado por la realización de un delito o de un cuasidelito (lo cual, a su vez, conlleva la aplicación de distintas penas).

Comprendiendo el dolo como elemento subjetivo o intelectual del tipo penal, cabe señalar que hay ciertas circunstancias que permiten que este elemento sea excluido y que la conducta sea penada como cuasidelito o, incluso, que quede impune. Estas circunstancias se denominan error de tipo, el cual puede darse en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se cree que se está realizando una conducta atípica (no tipificada), pero los resultados de tal conducta corresponden a los de una conducta típica.
- b) Cuando se cree que se está realizando cierta conducta típica, pero se realiza otra con resultados más graves.

Sin entrar en más detalles, ya se puede observar cómo la autopsia psicológica como medio de prueba puede tener gran influencia en la determinación del tipo penal y la importancia que esto tiene. La determinación mediante una autopsia psicológica de la causa de muerte puede llevar a definir el tipo penal ante el cual nos encontramos. Y la definición del tipo penal ayudará, a su vez, a determinar la pena aplicable.

Así, si la autopsia psicológica determina que se trató de un homicidio (y el informe es incorporado como prueba y debidamente analizado por el juez como para llegar a la misma conclusión), deberá procederse a encontrar a un culpable, el cual deberá ser condenado (sin considerar otras circunstancias que puedan modificar la pena) por homicidio simple o por homicidio calificado, dependiendo de las circunstancias que salgan a la luz mediante el informe. En cambio, si se determina que se trata de un accidente, se deberá entrar a analizar si es que este accidente se debió a un error de tipo, por ejemplo, si se debió a un mero descuido que pueda derivar en la comisión de un cuasidelito, o si cumple con las condiciones de la causal de exención de responsabilidad criminal señalada en el artículo 10, inciso 8° del Código Penal chileno (en adelante “CP”)<sup>1</sup>. Por último, en los casos que se determine

---

<sup>1</sup> Artículo 10, inciso 8° CP: “Están exentos de responsabilidad criminal: 8° El que con ocasión de ejecutar un acto lícito, con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente”

que la muerte fue natural o un suicidio, en términos generales, habría que descartar la persecución penal.

### **3.2. Suicidio**

Específicamente, la autopsia psicológica se utiliza en estos casos para esclarecer las razones que llevaron a una persona a suicidarse, como para determinar que la causa de muerte haya sido el suicidio y no otra (como un homicidio). Este ha sido el campo en el que más se ha desarrollado este procedimiento de investigación debido no sólo a su utilidad para esclarecer la causa de muerte, sino también por su utilidad para trabajar en métodos de prevención. Este trabajo permite “crear un asiento de información y documentación en bases de datos de vital importancia para investigaciones posteriores así como para el estudio de los principales factores de riesgo que conducen o predisponen a la conducta suicida así como permite establecer estándares y protocolos de actuación en situaciones de emergencia tendentes a evitar el suicidio de otras personas.” (Velasco Díaz, 2014, p. 7). De tal manera, el uso de esta herramienta de la psicología forense puede tener una gran utilidad social para un tema que hoy en día no se encuentra debidamente tratado, como lo es la salud mental.

En pocas palabras, la autopsia psicológica aplicada a este campo puede ser de utilidad para: elaborar programas de prevención del suicidio y de protocolos de actuación ante situaciones de riesgo; elaborar una guía que muestre características o señales concurrentes que sirvan de predictores; ayudar a los familiares y cercanos con su proceso de duelo; determinar la influencia directa de terceros en el suicidio; determinar un posible suicidio provocado por estrés laboral o escolar; entre otros (Velasco Díaz, 2014, p. 7-9).

### **3.3. Determinación del perfil del homicida**

La mayor parte de las herramientas de la psicología forense están destinadas a este campo. Todos los esfuerzos son puestos en encontrar, ya sea a la persona que cometió un crimen, o a la persona que pueda estar en disposición de cometerlo. La autopsia psicológica específicamente es usada para el primer caso, ya que un

análisis exhaustivo de la vida del difunto, especialmente de las personas con las que se relacionaba, puede llevar a la localización de uno o varios sospechosos. Como señala Velasco Díaz:

En los casos en los que el delito ya se ha consumado, conocer bien a la víctima, realizar un perfil de su situación familiar, social, laboral y personal justo antes de la muerte delimitando su entorno más cercano, contactos, etc., tiene dos funciones: por un lado, se estrecha el círculo de sospechosos, por otro se crea un perfil de víctima que podrá ser cotejado con bases de datos y comparar si hay homicidas reseñados cuyas víctimas encajen en dicho perfil. (p. 10).

### **3.4. Determinar el estado mental de la víctima al momento de la muerte**

La autopsia psicológica no solo puede ayudar a establecer el estado mental de la víctima al momento de morir, sino también su estado jurídico, al poder valorarse si se encontraba o no en un estado de indefensión, o si participó en cierta forma en la ocasión de su muerte. La importancia legal de la determinación de este estado al momento de la muerte yace en que esto puede influir en la aplicación de causales de exención de responsabilidad criminal, o la aplicación de agravantes o atenuantes a la pena del culpable (Velasco Díaz, 2014, p. 10).

Así, por ejemplo, el artículo 11 del CP señala en su inciso 3° que será una circunstancia atenuante “La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada al delito.” La determinación del estado mental de la víctima al momento de su muerte mediante una investigación exhaustiva de las circunstancias de su muerte puede ayudar a comprobar si existió provocación o amenaza de parte de ella y, en consecuencia, ayudar al juez en la decisión de aplicar tal circunstancia atenuante.

Por otro lado, el artículo 12 del CP señala las circunstancias agravantes, siendo una de ellas la de “Cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro” (artículo 12 inciso 1° CP). En otras palabras, la alevosía se da en la “Circunstancia de haberse

asegurado quien comete un delito contra las personas de que no corre ningún riesgo que pudiera provenir de una reacción defensiva por parte de la persona atacada.”<sup>2</sup> Es decir, cuando se actúa con alevosía se pretende que la víctima se encuentre en un estado de indefensión. Así, nuevamente la autopsia psicológica puede ser utilizada para determinar si el estado mental de la persona al momento de morir permitió que se encontrara indefensa ante su ofensor, ya sea por un factor sorpresivo, por desvalimiento de la víctima o por la confianza que existía entre ambos.

### **3.5. Estudios de investigación con fines preventivos**

Como ya se señaló anteriormente, la autopsia psicológica es una herramienta muy útil para la elaboración de estadísticas y de guías en casos de suicidios, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de este hecho, a través de la detección de ciertos patrones en el comportamiento, la identificación de poblaciones en riesgo y de factores de riesgo, etc., lo cual permite elaborar también protocolos de actuación.

Pero el suicidio no es la única área donde la utilización de la autopsia psicológica tiene esta utilidad. Este procedimiento puede centrarse también en el homicidio, para caracterizar este fenómeno en pos de la prevención de muertes violentas (como, por ejemplo, en fenómenos de violencia de género), estableciendo poblaciones de riesgo, los factores asociados y la caracterización de la víctima (Burgos Mata, 2006, p. 77).

También hay estudios en torno a este procedimiento que se centran en la elaboración de perfiles criminales estadísticos, “trabajo que pretende correlacionar elementos desprendidos de un delito o una serie de delitos con las características socio-psicológicas de poblaciones penales con registros criminales similares.” (Velasco Díaz, 2014, p. 12). Pero este trabajo se centra más en el criminal que en el análisis de la víctima, por lo que será analizado más adelante en la perfilación criminológica.

---

<sup>2</sup> Definición de la Real Academia Española

## **4. Procedimiento**

La autopsia psicológica es en sí un procedimiento, el cual debe llevarse a cabo muy minuciosamente, tomando toda la información posible, de distintas fuentes y paso a paso. El ser humano va dejando huellas a lo largo de su vida, ya sea en sus escritos, lugares donde habita, recuerdos de los terceros que lo rodean, rastros informáticos, etc. (Velasco Díaz, 2014, p. 13), las cuales no pueden ser detectadas o debidamente evaluadas por otros profesionales que participan en el proceso de investigación del crimen. Este es el fundamento principal de este procedimiento, el cual debe ser realizado por profesionales en el área que sean capaces de descubrir conexiones o justificaciones psicosociológicas que los médicos o la policía no pueden.

Según Burgos Mata (2006), este procedimiento puede demorar de seis meses a dos años y requiere una gran inversión de recursos materiales y económicos, debido al largo análisis (de toda una vida) que debe hacerse sobre la víctima.

### **4.1. Fuentes de información**

Torres y Manzo (2004) nos señalan que existen dos fuentes principales de las cuales se nutre la autopsia psicológica:

- 1) Documentos de la investigación policial y judicial que traten sobre el fallecido en cuestión, tales como: peritajes, informes policiales, declaraciones, informes laborales, académicos, médicos, penales, fotografías, objetos, cartas, notas, entre otros. Una vez obtenidos todos los documentos relevantes se lleva a cabo la revisión de ellos, para luego integrar toda la información recopilada y llevar a cabo una discusión y evaluación del caso.
- 2) Entrevistas a personas cercanas al fallecido, tales como familiares, amigos, compañeros, colegas, parejas, etc., quienes pueden dar cuenta de las circunstancias en las que se desarrolló el sujeto en vida, tales como: historia vital, relaciones familiares, relaciones sentimentales, enfermedades físicas y/o

mentales, hábitos y costumbres, relaciones con el alcohol y/o drogas, modos de reacción al estrés, círculo de amigos, entre otros.

## 4.2. Modelos

Según Torres y Manzo (2004), se puede distinguir entre los modelos cuantitativos y los modelos cualitativos de autopsia psicológica (p. 8):

- A) Modelos Cuantitativos:** modelos enfocados en dar cuenta de una caracterización de cierta población, factores de riesgo, comparaciones de muestras, orientación de políticas de prevención, etc., con el objetivo de llevar a cabo un estudio de descripción y clasificación. Este modelo es mayormente aplicado en estudios epidemiológicos de suicidio. En general, se utilizan cuestionarios de preguntas cerradas de selección múltiple, de respuestas de sí o no, y de respuestas de escala (tipo “muy en desacuerdo, muy de acuerdo”). Estos estudios pueden ser de gran utilidad para disminuir la carga material, económica y de tiempo de futuros procedimientos de autopsias psicológicas.
- B) Modelos Cualitativos:** estos estudios se centran en el análisis psico-biográfico de casos individuales, de una manera más comprehensiva que generalizada, con el fin de proponer una hipótesis acerca de las características psicológicas de la persona fallecida y de acercarse al modo más probable en que haya ocurrido su muerte (NASH). Para esto se utilizan entrevistas abiertas o semiestructuradas, donde la información se analiza entre el o los jueces.

Como podemos observar, ambos modelos se caracterizan por disponer de guiones de preguntas estructuradas en cierta medida. A pesar de que aún existe poco consenso respecto del protocolo a utilizar al llevar a cabo el procedimiento de autopsia psicológica, existe un común acuerdo entre los profesionales en utilizar guiones preestablecidos para guiar el procedimiento (Velasco, 2014, p. 28).

## **Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI)**

Uno de los modelos más conocidos y difundidos, especialmente en América Latina, es el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI), elaborado por la psiquiatra cubana Dra. Teresita García Pérez en el año 1990, con el objetivo de proponer un instrumento estandarizado y objetivo, cuyas conclusiones sean verificables por terceras personas. La Dra. García Pérez define el MAPI como “un instrumento de exploración y caracterización sociopsicopatológica estandarizado, confiable, válido, sensible y replicable en cualquier contexto” (Torres, 2007, p. 117).

Este modelo, al igual que la mayoría de los otros modelos existentes, se compone de una pauta de entrevista estructurada y sistematizada, contando con tres modalidades: MAPI-1: víctimas de suicidio; MAPI-2: homicidio; MAPI-3: muertes por accidente de tráfico.

El MAPI se estructura en base a preguntas de respuestas cerradas, logrando así eliminar el sesgo del entrevistador, y realiza un recorrido a lo largo de todas las áreas de la víctima, antes, durante y después de su muerte, garantizando una exploración completa de su vida (Burgos, 2006, p. 84).

Según Burgos (2006), la Dra. García plantea una serie de objetivos a los que apuntó en la creación de este instrumento, dentro de los cuales están:

- “Valorar los factores de riesgo suicida, de riesgo heteroagresivo o de riesgo de la accidentalidad.
- Valorar los estilos de vida del occiso.
- Determinar el estado mental en el momento de la muerte.
- Establecer áreas de conflicto y motivacionales.
- Diseñar el perfil de personalidad del occiso.
- Determinar si existían señales de aviso presuicida.
- Determinar si existía un estado presuicida.” (p. 85)

### **4.3. Etapas**

Como todo procedimiento, la autopsia psicológica debe llevarse a cabo en un orden lógico para asegurar su eficacia. Así, el MAPI se encuentra estructurado en



una serie de etapas. Estas, según lo señalado por Burgos (2006, p. 85), corresponden a:

1. El lugar de los hechos: la investigación comenzará con la asistencia del perito al supuesto lugar de los hechos, para llevar a cabo un análisis de todas las huellas psicológicas que haya podido dejar la víctima en el lugar. La asistencia del perito a la escena de los hechos, junto con el resto del equipo investigador, resulta esencial para la realización de la autopsia psicológica, ya que cada profesional que participe de la investigación “aporta elementos desde su especialidad, que pueden ser decisivos para conformar la autopsia psicológica ante la particular interpretación de la evidencia—forense y conductual—factible de encontrar en el lugar” (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 69).

Pero no sólo será relevante la revisión del supuesto escenario donde ocurrieron los hechos, sino también otros lugares que la víctima frecuentaba, así como también la revisión de sus pertenencias y otros documentos pertinentes. La revisión de estas pruebas materiales desempeña un papel fundamental y muy valioso, ya que no conllevan la subjetividad implícita en, por ejemplo, las declaraciones de los entrevistados, lo que las hace más fiables.

2. Entrevista al menos a tres familiares, convivientes y/o allegados: la entrevista a las personas cercanas es de vital importancia para este procedimiento, por lo que su realización debe llevarse a cabo con sumo cuidado. Para esto es importante señalar al entrevistado la voluntariedad de la entrevista y que esta se realice en un ambiente privado y de confianza. La estructura de la entrevista dependerá de la modalidad del caso, ya que cada uno (suicidio, homicidio o accidente) requieren de distinta información.

Sin importar el modelo de autopsia que se utilice, existe consenso sobre cuáles son los ámbitos que deben ser considerados al llevar a cabo las entrevistas, así como también en la evaluación de documentos (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 71), lo que incluye la revisión de, a lo menos, lo siguiente:

- a) los datos sociodemográficos, tales como la fecha y hora de muerte, edad, estado civil, etc. de la víctima;
  - b) circunstancias en que falleció, siendo datos importantes la presencia de terceros, ingesta de alcohol u otras sustancias, porte de armas, entre otros;
  - c) reconstrucción de su vida, lo cual incluye los rasgos de su personalidad y eventos importantes;
  - d) la historia de su núcleo familiar y sus vínculos con ella;
  - e) su historia y circunstancias laborales y económicas;
  - f) la revisión de antecedentes médicos y psicopatológicos; y
  - g) los antecedentes médicos, psiquiátricos y judiciales, así como cualquier conducta antisocial o participación en hechos de violencia.
3. Discusión colectiva: luego de recolectar y analizar exhaustivamente la información, el perito debe reunirse con el resto de los investigadores y profesionales implicados, para realizar el informe pericial. Es importante que este se aborde desde un enfoque probabilístico y no conclusivo, ya que la investigación realizada corresponde a un análisis indirecto y reconstructivo que lleva a conclusiones inferenciales. Estas conclusiones deberán sumarse a los otros elementos probatorios (médicos, legales, policiales, etc.) para cobrar valor, evaluación que será hecha por el juez. Sin importar el modelo, toda evaluación deberá incluir necesariamente “el análisis de los antecedentes demográficos, la caracterización psicológica de la víctima (con la inclusión de las áreas de conflicto de ésta) y el examen psiquiátrico con la evaluación de las posibles señales presuicidas en la historia previa al deceso del sujeto” (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 70), para así poder establecer los factores de riesgo, estilo de vida y personalidad de la víctima que podrían haber influido en las circunstancias y causa de su muerte.

Velasco (2014) señala que, además de la recolección de documentos y de información a través de las entrevistas y su posterior evaluación, para el proceso de reconstrucción “se hace imprescindible el uso de instrumentos estandarizados que permitan la clasificación de la persona y que arrojen datos objetivos sobre las

variables objeto a medir” (p. 35), etapa que debe llevarse a cabo antes de la recolección de documentos y entrevistas. Posteriormente, los datos obtenidos en estas dos etapas de reconstrucción se unirán de forma lógica y coherente en el informe pericial.

## **5. Crítica**

A pesar de poder llegar a ser un instrumento muy a útil en el proceso judicial, la autopsia psicológica no ha estado exenta de críticas. Al contrario, muchos profesionales y autores del área se han dedicado a destacar las falencias que tiene este procedimiento, siendo su principal desventaja la subjetividad que implica el que la reconstrucción tenga que ser llevada a cabo indirectamente, en ausencia de sujeto, a través de las interpretaciones y conclusiones de los hechos llevadas a cabo por el psicólogo forense. Esto, en palabras de Velasco (2014), delata las debilidades de esta herramienta evaluativa “en aspectos como la imposibilidad de lograr que las medidas se lleven a cabo en las mismas condiciones en sucesivas reconstrucciones” (p.35). Además, la inevitable subjetividad involucrada pondría en duda su precisión para determinar el modo de la muerte. Otras críticas que se le han realizado son el costo temporal que conlleva y la especialización requerida de parte de quien la lleve a cabo (Velasco, 2014, p. 35).

Pero, a contrario sensu, es la misma subjetividad con la que son analizadas las huellas psicológicas dejadas por la víctima la que permite un acercamiento más íntimo y certero a la misma y a las circunstancias de su muerte. Esta característica esencial de la autopsia psicológica es lo que permite que sea una herramienta fundamental para la determinación de muertes complejas y que haya demostrado resultados confiables en el campo de la investigación criminal (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 70).

En el ámbito nacional, a pesar de que este instrumento comenzó a tener mayor visibilidad en el último tiempo, aún existe cierta resistencia a su utilización, especialmente como medio de prueba. La falta de formación criminalística de los psicólogos hace difícil su validez ante tribunales y su aceptación como medio de

prueba, por lo que su complementación con el análisis de otras pruebas es esencial para que la autopsia psicológica adquiera el valor necesario. En pos de cumplir con los estándares exigidos por el sistema penal oral, acusatorio y público de Chile, es muy importante que el procedimiento siga una metodología rigurosa y se funde en evidencia empírica (ya sea evidencia material o evidencia demostrativa), para que así los resultados puedan ser contrastados racionalmente ante el juez y éste pueda apreciar correctamente los hechos y evidencia aportados por otros medios probatorios que requieran de un conocimiento profesional especial (Ceballos-Espinoza, 2015, p. 71).

Además, a pesar de que como instrumento investigativo ha logrado tener una mayor aceptación últimamente, la heterogeneidad de los métodos hace difícil la utilización de esta herramienta. Es por esto, que uno de los mayores desafíos para los profesionales del área es lograr un consenso en cuanto a un método único y estandarizado, al menos a nivel nacional, para que el potencial de esta herramienta sea explotado al máximo.

En conclusión, pese al cuestionamiento en torno a la validez de la autopsia psicológica, debido a las debilidades que representa la inexistencia de un modelo único y la fragilidad de su metodología, este instrumento ha logrado demostrar la utilidad que tiene en casos de muertes complejas y/o violentas. Puede que se requiera mayor profesionalización y sistematización en su aplicación, especialmente en el ámbito judicial, pero se ha logrado observar que su utilización es factible, pudiendo ser una gran herramienta de apoyo para complementar la evaluación y valoración de otros medios de prueba.

# LA PERFILACIÓN CRIMINAL

## 1. Definición

Al igual que la autopsia psicológica, la perfilación criminal es una técnica, herramienta, instrumento o procedimiento forense utilizado con el fin de esclarecer el posible autor de un delito, habiéndose demostrado su utilidad para casos de delitos violentos con autor desconocido. En un sentido amplio, un perfil criminológico se configura con la “descripción, la explicación y la predicción de las características sociodemográficas (edad, sexo, ocupación, etc.), criminológicas (carrera delictiva) y psicológicas (personalidad, patrones conductuales, motivación, patrones de pensamiento, etc.) de las personas que han cometido algún delito” (Morales, Muñoz Delgado, Santillán, Arenas, y Chico Ponce de León, 2007, p. 70). Así, esta técnica se basa en el análisis psicosocial del comportamiento humano para intentar determinar cuáles son las características comunes, personalidad, motivaciones y modus operandi de los autores de ciertos delitos, a través del análisis y evaluación de la evidencia física y psicológica que deja el agresor en la escena del crimen y en la víctima.

Como se puede observar, la diferencia con la autopsia psicológica es que en esta técnica el énfasis está puesto no sobre la víctima, sino sobre el victimario. Así, esta herramienta resultará más útil y eficiente en aquellos casos en los que el autor cumpla con las características esperadas de cierto tipo de victimarios. Por ejemplo, los delincuentes que hayan mostrado indicios de psicopatologías serán más fáciles de reconocer, lo que se da con mayor frecuencia en delitos como asesinato serial, la violación, la piromanía, robos de bancos y el secuestro y abuso sexual de niños (Rodríguez, 2011, p. 5). Pero, a pesar de ser una herramienta limitada en su eficiencia a ciertos delitos específicos, la perfilación criminológica también ha demostrado ser una técnica útil para los profesionales de la justicia en otras situaciones, como en la preparación de interrogatorios y como justificación en la petición de pruebas (Rodríguez, 2011, p. 6).

Sin embargo, no cabe duda de que su mayor objetivo y utilidad se centran en la aproximación judicial al autor de un delito. Así, sus objetivos principales son la reducción del número de sospechosos, la vinculación de casos que tengan características similares y apoyo para casos que no se encuentren resueltos (Norza, Morales, Merchán y Meléndez, 2013, p. 314).

Según Norza y otros (2013), para ser eficiente en sus objetivos, un perfil criminal deberá abarcar:

- a) una aproximación de las características descriptivas y de personalidad hipotéticas del criminal;
- b) una estimación del sitio de residencia del criminal y el lugar de actuación contra sus víctimas;
- c) una valoración de la probabilidad de reincidencia y bajo qué tiempo estimado puede volver a cometer el delito;
- d) una vinculación del caso actual con otros archivados o no resueltos; y
- e) una determinación de la forma de manejo de los medios de comunicación, y si estos pueden facilitar o interferir con la resolución del caso.

## 2. Nacimiento

Uno de los primeros acercamientos a la perfilación criminal fue realizada en 1888 en Inglaterra, en el famoso caso conocido como 'Jack el Destripador'. El doctor a cargo realizó una comparación de las distintas víctimas, pudiendo concluir con el resultado que todos los crímenes habían sido cometidos por el mismo autor, las características psicológicas de éste y su aspecto. A pesar de que la técnica utilizada por el doctor en este caso corresponde a la evaluación diagnóstica, se considera que esta fue una de las primeras aproximaciones a lo que hoy en día conocemos como perfilación criminal (Norza y otros, 2013, p. 313).

Otro caso considerado como perfilación criminal ocurrió en Estados Unidos en los años 40 y 50, cuando se le pide al psiquiatra James Brussel que realice una perfilación sobre un hombre conocido como '*madbomber*' (el loco de las bombas), quien había puesto una serie de bombas en distintas ocasiones en distintas

locaciones de Nueva York. Brussel logró una perfil tan preciso, que no solo logró la captura del autor, sino que hizo conocida esta técnica y logró la confianza suficiente en ella como para que se promoviera su uso en los diversos organismos policiales de Estados Unidos (Norza y otros, 2013, p. 313).

En 1979 el término *offender profile* (perfil del delincuente) fue acuñado por primera vez, cuando en Estados Unidos el FBI lo utilizó para describir la técnica utilizada para describir el comportamiento y características del autor probable de un asesinato (Rodríguez, 2011, p. 5). Inicialmente, los perfiles se utilizaron para reducir la cantidad de sospechosos en ciertos casos y para conocer las características sobresalientes de asesinos y/o violadores en serie. Pero, posteriormente, su uso se extendió más allá, utilizándose incluso en crímenes de delincuencia organizada, terrorismo y otros (Norza y otros, 2013, p. 313).

Desde ese entonces, esta técnica ha sido muy utilizada por el FBI, siendo este ente el que más la ha desarrollado y difundido a nivel internacional, llegando a crearse unidades especializadas para su utilización en países como Australia, Canadá, Reino Unido y Holanda. En países hispanohablantes, España es el que más publicaciones científicas ha realizado en el tema, mientras que en Latinoamérica su utilización y desarrollo es escasa.

### **3. Procedimiento**

#### **3.1. Métodos**

En el desarrollo de esta técnica a nivel internacional surgieron dos grandes enfoques de investigación, según cómo se recolecta y analiza la información para luego realizar el perfil. Por un lado, tenemos el enfoque clínico o método deductivo, el cual es desarrollado y utilizado en Estados Unidos por el FBI; y por el otro, el enfoque estadístico o método inductivo, propuesto por David Canter en la policía de Londres o Scotland Yard (Norza y otros, 2013, p. 314).

##### **A) Enfoque clínico o método deductivo:**

El método deductivo utilizado por el FBI corresponde a la utilización de la experiencia con casos previos y el conocimiento de la conducta humana para sacar conclusiones en cuanto a la motivación del autor. Los conocimientos psicológicos y conductuales que tengan los profesionales son esenciales para llevar a cabo los diagnósticos clínicos, en los cuales se analiza la información disponible a través de un enfoque clínico profesional, para luego realizar inferencias e interpretaciones de las posibles características del agresor.

Este método permitiría identificar el qué, por qué y quién del delito y su autor, basándose en seis etapas (Norza y otros, 2013., p. 314-315):

- 1) Etapa de entradas: en esta etapa se lleva a cabo la recolección de información desde todos los elementos disponibles, tales como documentos, escena del crimen y la víctima, con el objetivo de tener una idea más precisa de qué fue lo que ocurrió en la línea del tiempo cercana al crimen. Lo ideal es poder establecer el modus operandi, arma utilizada y características de la víctima.
- 2) Proceso de decisión de los modelos: en esta etapa se lleva a cabo un análisis detallado de la evidencia disponible, para poder clasificar el tipo de delito, establecer los factores de riesgo que hicieron vulnerable a la víctima, las posibilidades de que el autor vuelva a cometer un delito y las circunstancias del delito tales como hora, localizaciones, ruta de escape, etc.
- 3) Etapa de evaluación del crimen: esta etapa consiste en la reconstrucción lo más detallada posible del delito, para establecer cómo ocurrió y cómo actuaron las personas involucradas.
- 4) Etapa del perfil criminológico: una vez recogida toda la información posible, esta pasa a analizarse exhaustivamente para realizar el perfil criminológico. La información y su análisis debiesen lograr proporcionar datos suficientes como para poder establecer en el perfil características demográficas, físicas, hábitos, creencias, valores y el comportamiento del delincuente antes y después del crimen. Según Guaita y Navarrete (2002), el perfil se compondría de características como:

género, edad, estado civil, ocupación, madurez sexual, probabilidad de cometer otro crimen, nivel de escolaridad, nivel de inteligencia, forma



de enfrentarse al medio, nivel socioeconómico, grado de relación con la víctima, modo de operar en el crimen, motivación, ganancias secundarias y estado mental al momento de cometer el ilícito, entre otras. (p. 28).

Además, el perfil criminológico deberá intentar establecer si el crimen en cuestión es parte de una serie de crímenes e incluirá recomendaciones para la identificación, captura e interrogatorio del autor.

- 5) Etapa de investigación: aquí corresponde realizar una comparación del perfil con los sospechosos del caso y llevar a cabo las recomendaciones señaladas. Es muy importante que en esta etapa exista una retroalimentación de información de parte del psicólogo a cargo y el resto de los profesionales que participen en la investigación, ya que cualquier información o evidencia nueva podrá modificar o complementar el perfil.
- 6) Etapa de aprehensión: una vez que el autor es aprehendido y procesado, deben contrastarse sus características reales con toda la información señalada en el perfil, con el objetivo de revisar y mejorar la técnica.

#### **B) Enfoque estadístico o método inductivo:**

En base a los postulados de la psicología experimental, en este enfoque se establecen hipótesis comprobables mediante el análisis de datos estadísticos recolectados anteriormente, tomando en cuenta toda la evidencia recolectada en la escena del crimen, tanto físicas como psicológicas, la victimología y características geográficas, emocionales y motivacionales del autor. Básicamente el procedimiento estadístico o inductivo consiste en analizar grandes muestras de delitos ocurridos previamente, para descubrir patrones conductuales observables o inferibles de la escena del crimen y en la información disponible sobre el delito, los cuales se repiten permitiendo predecir con mayor precisión las características de los delincuentes desconocidos. Su principal exponente, David Canter, sugiere que de la escena del crimen y de toda la información relacionada con el delito se pueden identificar patrones conductuales, que reflejan la violencia utilizada, el nivel de planeación y la relación agresor-víctima, información que permitiría “una mejor predicción de las

características del autor del crimen, que las clasificaciones basadas en la motivación o las tipologías dicotómicas (Morales et ál., 2007).” (Norza y otros, 2013, p. 315).

Lo interesante sobre este método es que no sólo está enfocado en casos de delitos violentos, sino que también en delitos como el robo, la piromanía, el terrorismo, la desaparición de personas, las amenazas y el crimen organizado (Morales y otros, 2007, p. 71).

El principal objetivo de este enfoque es lograr una comprobación empírica de los supuestos de la elaboración de perfiles criminológicos. Estos supuestos son tres (Morales y otros, 2007, p. 71):

1. Respecto de los tipos de delitos: las semejanzas y diferencias presentes en una escena sirven para clasificar los delitos. Así, por ejemplo, en los homicidios se puede observar cierta forma de acercarse a la víctima, la cantidad y gravedad de las heridas, etc.
2. Respecto de los tipos de delincuentes: los delincuentes pueden ser clasificados de acuerdo con sus diferentes y semejantes características personales, antecedentes delictivos y sexuales, etc.
3. Además, existen relaciones entre los tipos de delitos y los tipos de delincuentes.

### **3.2. Clasificaciones del delito**

Los distintos enfoques o métodos no sólo proponen distintas maneras de recolectar y analizar la información para elaborar el perfil, sino que también proponen distintos modos de clasificación de los delitos. Hay dos tipologías de clasificación que, según Norza y otros (2013) son las mayormente reconocidas: la clasificación del FBI y la clasificación estadística, las cuales se relacionan directamente con las metodologías de los dos enfoques mencionados anteriormente.

#### **A) Clasificación del FBI:**

Esta clasificación distingue entre aquellas escenas del crimen organizadas y las desorganizadas. Esta distinción busca identificar las características más

representativas del crimen, las cuales son representativas de las particularidades psicológicas y criminológicas del autor.

Así, las escenas organizadas evidencian la planeación de parte del autor y la intención de ocultar evidencia, lo que se relaciona con personas de carácter metódico, inteligentes, controlados y hábiles en sus interacciones sociales y sexuales (Morales y otros, 2007, p. 70), aunque igual son superficiales, ya que son incapaces de crear relaciones interpersonales profundas (Norza y otros, 2013, p. 316). En esta categoría cabrían las personas denominadas psicópatas, que se refiere a aquellas personas que, sin tener un trastorno mental que limite su capacidad de razonamiento, si tienen una disfunción emocional que no les permite ponerse en el lugar de los otros ni tener sentimientos de culpa (Morales y otros, 2007, p. 70). Así, los psicópatas serían personas que premeditan sus crímenes, calculando cada detalle, perfeccionándolo con cada realización. Además, tendrían preferencia por un tipo específico de víctima, que generalmente representa a otra persona con valor especial para el agresor y a quien acecha por un largo periodo de tiempo antes de atacar (Norza y otros, 2013, p. 316).

Las escenas desorganizadas, en cambio, no evidencian planificación de parte del autor ni preocupación por eliminar los rastros que deje. Esta persona se caracterizaría por ser impulsiva, descuidada, desorganizada, poco inteligente, incompetentes e inmaduros en sus interacciones sociales y sexuales, pudiendo padecer una enfermedad mental. Además, puede relacionarse también con personas con baja autoestima, a veces con historia de maltrato en su infancia. Estos autores no seleccionan a sus víctimas de manera consciente ni por alguna razón específica y sus ataques podrían caracterizarse por ser rápidos y por la espalda (Norza y otros, 2013, p. 316).

A pesar de la utilidad que presenta esta clasificación, una de sus desventajas es que en muchas ocasiones las escenas presentan características de ambas categorías, razón por la cual el FBI decidió crear una tercera categoría denominada escenas mixtas. En esta categoría caben todas aquellas escenas que presentan tanto características de un actor con conductas organizadas como desorganizadas,

teniendo en cuenta que siempre predominará una sobre la otra. El caso más abundante se refiere al autor que presenta una conducta organizada, pero que comete errores en la ejecución del delito, evidenciando ciertas características de desorganización (Norza y otros, 2013, p. 316).

Otra crítica que ha recibido esta clasificación es que se deriva de los datos obtenidos únicamente en Estados Unidos, por lo que no considera ni es aplicable a contextos socioculturales distintos. Además, la clasificación se hizo en base al análisis de escenas de homicidios relacionados a delitos sexuales, situación que es bastante específica y que no puede ser generalizada a otros contextos delictuales.

## **B) Clasificación estadística:**

La evaluación de los supuestos mencionados con respecto al enfoque estadístico y los resultados del análisis de varios homicidios llevado a cabo por David Canter con el objetivo de identificar variables que se repitan para predecir las características de los delincuentes, le permitieron establecer la existencia de distintas características de los actores respecto de la violencia utilizada, el nivel de planeación y la relación agresor-víctima.

En cuanto a los tipos de violencia característicos de los victimarios, Cartes pudo establecer la diferenciación entre la violencia instrumental y la violencia expresiva. Por un lado, la violencia instrumental se refiere a aquella violencia que es utilizada por el actor con el propósito de cumplir un objetivo, ya sea sexual, económico, de poder u otro (Norza y otros, 2013, p. 317). La violencia expresiva, por el otro lado, no es un medio para un fin, sino que es el resultado de un estado emocional donde la conducta violenta se muestra como una respuesta a situaciones que producen ira o frustración. La principal diferencia, es que aquí sí existe una intención u objetivo de herir a la víctima. En este tipo de delitos es usual el uso del factor sorpresa de parte del agresor, la utilización de un arma y la presencia de varias heridas en la víctima.

Otra diferenciación hallada por Canter en la caracterización de los victimarios, es la del nivel de planeación. Por un lado, existen aquellos autores preparados,

quienes se caracterizan por ser inteligentes, con autocontrol y relaciones sociales y laborales probablemente estables o exitosas. Por el otro lado, los autores impulsivos se caracterizan por carecer de autocontrol, no aprender de sus experiencias y no perfeccionar su actuar delictual.

Por último, respecto de la relación agresor-víctima, se descubrió que la diferenciación se da de tres maneras: cuando la víctima es tratada como un objeto, un medio y una persona. Cuando la víctima es tratada como un objeto hay menor contacto del agresor con ella y se presenta un mayor nivel de violencia (siendo casos típicos los de desmembramiento, actos sexuales y heridas o lesiones post mortem). Cuando la víctima es tratada como un medio, existe una mayor interacción entre el agresor y ella, ya que el primero procura mantenerla con vida hasta lograr su objetivo, ejerciendo un gran control sobre ella. Cuando la víctima es tratada como una persona, esta presenta una mayor importancia para el agresor, por lo que este no la trata con tanta violencia.

A modo de conclusión, podría decirse que esta metodología y clasificación no sólo pone a prueba las tipologías empleadas anteriormente, sino que propone una nueva tipología que sea comprobable empíricamente.

### **3.3. Contenido**

A pesar de existir diversas tendencias en cuanto a la forma en que debe llevarse a cabo la perfilación criminal, una materia en la que existe mayor consenso es en cuanto al contenido que esta debe tener. Así, un perfil criminal debe contener los siguientes elementos (Norza y otros, 2013, p. 317):

- 1) Escena del crimen:** al igual que en la autopsia psicológica, la importancia del análisis de la escena del crimen en la perfilación criminológica se basa en el principio de intercambio de Locard. Así, un análisis de las evidencias tanto físicas como psicológicas que hayan podido quedar en la escena del crimen resulta esencial para la elaboración del perfil. En específico, se analizarán detalles como el porqué de ese lugar específico (si era conocido o especial para el agresor o la víctima, si realizaban alguna actividad cotidiana ahí, etc.) y

los hechos que ocurrieron en el lugar (manera de interactuar del agresor y la víctima, el arma utilizada, la cantidad y ubicación de las heridas, etc.).

2) **Perfil geográfico:** Una teoría de gran importancia respecto del lugar donde se comete el crimen es la teoría de actividades rutinarias. Esta teoría señala que los crímenes son cometidos en lugares conocidos y convenientes, generalmente donde confluyen las actividades diarias del agresor y la víctima. Los estudios han demostrado que, en general, aunque se trate de un autor de carácter impulsivo, el lugar donde se comete el delito no es elegido al azar (Morales y otros, 2007, p. 72). Esto se debe al grado de control y predicción que le otorga al delincuente cometer el crimen en un lugar conocido, donde sepa qué cosas buscar y cómo encontrarlas (Norza y otros, 2013, p. 318). La utilización del perfil geográfico del agresor permite reducir la lista de sospechosos según el área de búsqueda y dirigir la investigación y persecución policial a cierto sector.

3) **Modus operandi y firma:** el modus operandi corresponde a toda la metodología, acciones y conductas utilizadas por el agresor para cometer su delito. Las características del modo en que realiza el crimen el agresor pueden ser reflejo de características de su personalidad, tales como las de un agresor organizado o uno desorganizado. Hay ciertas características específicas del modus operandi que son tomadas en consideración para la elaboración del perfil, debido a la consistencia que se ha encontrado en ellas y en diferentes delitos a lo largo del tiempo. Algunas de estas son las estrategias para aproximarse a la víctima, el método utilizado para controlarla, la evidencia de asalto sexual, el tipo de arma utilizado para causar la muerte y las características de la víctima seleccionada (Norza y otros, 2013, p. 319).

La firma se refiere a la motivación psicológica del agresor para llevar a cabo el delito, que refleja el mensaje que este quiere entregar y sus necesidades psicológicas para haberlo llevado a cabo (Norza y otros, 2013, p. 319). Un acercamiento a la motivación detrás del delito y a las necesidades que buscaba satisfacer el agresor permiten tener una mejor idea de sus características.

- 4) **Victimología:** tal como lo indica el término, la victimología es el estudio de las características de la víctima en pos de poder sacar conclusiones respecto de las características del agresor. La interacción que se produce entre el agresor y la víctima deja huellas en la última, plasmando en ella su modus operandi y la firma. Aquí entra en juego la complementación del perfil con la autopsia psicológica, ya que, en caso de que la víctima muera y no pueda aportar detalles sobre su agresor personalmente, la autopsia psicológica es la herramienta utilizada para conocer la forma en que la víctima y el agresor se relacionaban y la huella psicológica que el agresor plasmó en ella. Norza y otros (2013) nos enseñan la importancia que tiene la víctima para el agresor, ya que la utiliza “para contar su historia, satisfacer sus necesidades y fantasías, para mostrar cuál es su conexión con el mundo, aspectos que se pueden llegar a evidenciar a través de la víctima (Jiménez, 2006).” (p. 319). Además, estudios han señalado que la elección de las víctimas, en general, tampoco es realizada al azar. Especialmente en el caso de los delincuentes seriales, estos elegirán a sus víctimas “de acuerdo con unas ideas predeterminadas de sexo, edad, apariencia, grupo étnico, actividad peculiar, etc. (Garrido, 2000).” (Norza y otros, 2013, p. 319).

## 4. Crítica

La primera situación que cabe analizar en este apartado es el poco desarrollo que ha tenido esta técnica en Latinoamérica y Chile, a pesar del interés que despiertan los perfiles criminales acá. Las publicaciones sobre el tema en español son escasas, por lo que Latinoamérica se está quedando atrás en esta técnica que ha tenido gran interés y avances a nivel internacional. La aplicación de la perfilación criminológica al contexto criminal en Latinoamérica podría ser muy beneficioso en términos criminológicos y jurídicos. Los vacíos existentes en esta área sugieren la necesidad de un mayor desarrollo de herramientas como esta, en cuanto la situación criminal en Chile y Latinoamérica demuestra la necesidad de un estudio de los perfiles del criminal (especialmente en contextos poblacionales). Así, una mayor dedicación al estudio de “perfiles con muestras de población en contextos

latinoamericanos, de datos contenidos en los expedientes judiciales y de análisis estadísticos de coocurrencia de conductas” (Morales y otros, 2007, p. 73) podría ayudar a llenar estos vacíos observables en la situación jurídico-social de Latinoamérica.

En cuanto a las críticas que ha recibido esta herramienta en sí, la más mencionada es su falta de precisión en algunos perfiles. La perfilación criminológica ha demostrado tener mayor utilidad en cierto tipo de delitos o delincuentes, como delitos violentos y delincuentes seriales. Esto debido a que no todos los delitos tienen características que necesariamente apunten a ciertas características del delincuente, como si se da en el caso de asesinos o violadores seriales. Así, la realización de perfiles criminales no siempre tendrá una aplicación fiable, pudiendo incluso ser contraproducente al alejar la investigación de ciertos sospechosos en vez de identificar a uno (Norza y otros, 2013, p. 316).

Otra falencia que se destaca de esta herramienta es su dependencia de la información proporcionada por los delincuentes, especialmente cuando la metodología usada en general es la entrevista (en el método clínico). Esto puede generar un sesgo en la información obtenida.

Sin embargo, los hallazgos que se han producido gracias a esta herramienta han logrado ser un gran aporte en muchos casos, logrando mostrar un nivel de precisión que va más allá del azar y que puede ayudar a complementar la evidencia para alcanzar el estándar judicial ‘más allá de toda duda razonable’. Es por esto que su desarrollo en Chile puede llegar a ser un gran aporte tanto para la investigación policial como para el ámbito judicial.



# APLICACIÓN AL FEMICIDIO

## 1. Femicidio

### 1.1. Definición

Tradicionalmente existe una distinción entre los términos femicidio y feminicidio. El primero ha sido definido como “la muerte violenta de la mujer, por razones asociadas a su género, con la característica de que quien perpetra el hecho, lo efectúa con la intención de irrogar un daño; además, el término femicidio, hace referencia a que su conducta se encuentra tipificada en la normativa estatal.” (Garzón Cevallos, 2013, p. 22). El feminicidio, en cambio, es un concepto que incluye elementos que el primero no, como lo son la misoginia y la responsabilidad del Estado al reflejarse impunidad respecto de este ilícito (Garzón Cevallos, 2013, p. 23). En otras palabras, el concepto feminicidio no sólo considera el hecho de asesinar a una mujer por razones de género, sino que también todo el contexto cultural machista y misógino que existe detrás de esta manifestación de la violencia de género, y la respuesta del Estado, generalmente justificando esta violencia al responsabilizar a la víctima o justificar al victimario.

Sea cual sea la definición que se tome, el factor relevante a considerar es la motivación detrás del asesinato, que, más allá del motivo personal de cada victimario, coincide en el sentido de superioridad del hombre y de dominación de este sobre la mujer.

### 1.2. El femicidio en Chile

El femicidio en Chile fue incorporado al ordenamiento jurídico en el año 2010, mediante la Ley N°20.480 de Violencia Intrafamiliar, en la cual se estableció el femicidio como delito, se aumentaron las penas aplicables a este y se reformaron las normas sobre parricidio. Así, el femicidio fue entendido como una especie de delito de parricidio en el cual la víctima es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor.

Posteriormente, en marzo del año 2020, mediante la Ley N°21.212, se incorporaron otras modificaciones al Código Penal chileno en materia de tipificación del delito de femicidio, ampliando los casos que pueden ser considerados como tal. En primer lugar, se incorporó el artículo 390 bis, según el cual puede considerarse la siguiente circunstancia como delito de femicidio:

El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.

En segundo lugar, se incorporó también toda aquella circunstancia en que un hombre mate a una mujer en razón de su género, señalando el artículo 390 ter que se considerará que existen razones de género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.
- 2.- Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.
- 3.- Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.
- 4.- Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
- 5.- Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.

En tercer lugar, la Ley, mediante el artículo 390 quáter, incorpora ciertas circunstancias agravantes en el caso del delito de femicidio, como lo son el encontrarse la víctima embarazada, ser la víctima menor de 18 años o mujer adulta o en situación de discapacidad, ejecutarlo en presencia de familiares y ejecutarlo en contexto de violencia física o psicológica habitual.

En último lugar, en el inciso segundo del artículo 372 bis, la Ley también incorpora una nueva tipificación de delito, denominada violación con femicidio, siendo este aquel en que un hombre, con ocasión de violación, comete además el homicidio de una mujer.

De esta forma, especialmente con la última modificación legal ocurrida este año, se le comenzó a dar la importancia necesaria al delito de femicidio, incorporando en él elementos de gran relevancia cultural como son la misoginia, la desigualdad en las relaciones de poder, la sumisión y la discriminación a la mujer por su sola condición de ser mujer, circunstancias que permiten darle el carácter particular y la protección que este delito merece.

## **2. Aplicación de la Psicología Forense en casos de Femicidio**

A pesar de los avances legislativos presentados en Chile, la situación de la violencia contra la mujer sigue siendo una en la cual los poderes del Estado se encuentran al debe, a pesar de ser una de las muertes violentas más recurrentes. La impunidad, la falta de medidas de prevención, la desigualdad en el acceso a la justicia para la mujer y, en general, la falta de compromiso con la justicia de género de parte de las autoridades competentes, hacen que urja una mayor investigación y prevención sistemática en el tema.

En este sentido, puede ser de gran utilidad el trabajo en conjunto de diversas instituciones, en miras de poner sobre la palestra todas aquellas situaciones de violencia contra la mujer que requieren una mayor atención y analizar las posibles soluciones para prevenir y combatir la grave y evidente desigualdad existente. En particular, la coordinación con el trabajo de los psicólogos puede ser de gran ayuda en esta área. La implementación de la autopsia psicológica y el peritaje criminológico para esclarecer las muertes violentas en delitos de femicidio no sólo atiende al sentido de justicia buscado por la familia, sino que también puede ser de gran ayuda para “contribuir a la visibilización de la problemática y su abordaje, así como al cese

de la impunidad y de la tolerancia social e institucional que aún rodean, con más frecuencia que la deseada, estos casos” (Kratje, 2013, p. 3).

Además, la utilización de estas herramientas como medio de prueba en el procedimiento penal correspondiente pueden ser un gran aporte en la investigación exhaustiva del delito, aproximándose al estándar de debida diligencia exigido al poder judicial.

En resumen, la autopsia psicológica y el peritaje criminológico no solo tienen utilidad como herramientas investigativas y de esclarecimiento del delito, ayudando a aclarar la muerte de las víctimas de femicidio en el caso concreto, sino que también pueden ser útiles para el desarrollo del área de prevención de este delito y de la violencia contra la mujer en general, ayudando a registrar ciertas características, tanto del victimario como de la víctima, que permitan reconocer un contexto peligroso a tiempo, establecer poblaciones de riesgo y plantear posibles soluciones.

## **2.1. Utilización de la Autopsia Psicológica en casos de femicidio**

La autopsia psicológica es una herramienta utilizada en la investigación penal con el objetivo de tener acceso a características psicológicas que podrían ser relevantes para la determinación del tipo de delito, las circunstancias del delito y las características del perpetrador. Así, en el caso del femicidio, el análisis exhaustivo de la vida de la víctima y las circunstancias que rodearon su muerte puede ayudar a determinar elementos que se presentan generalmente en el femicidio, tales como la motivación de llevar a cabo el asesinato de una mujer por el solo hecho de serlo o por su condición de género, la relación de poder entre el victimario y la víctima, y la manifestación de cualquier tipo de violencia (física, psicológica, sexual, etc.).

Como se vio al analizar la autopsia psicológica anteriormente, esta tiene distintas finalidades, dentro de las cuales encontramos la de conocimiento y determinación de la causa de muerte, la determinación del perfil del homicida, la determinación del estado mental de la víctima al momento de la muerte y la de prevención.

En primer lugar, en cuanto a la utilización de la autopsia psicológica como medio para el conocimiento y la determinación de la causa de muerte, se puede mencionar la importancia en la determinación del tipo penal, en el sentido que se señaló anteriormente en este trabajo. Así, la utilización de la autopsia psicológica en la etapa investigativa de un delito podrá servir para distinguir las motivaciones detrás del asesinato, con el objetivo de determinar si se trata de un simple homicidio o de un femicidio. El análisis exhaustivo de las circunstancias que rodearon la muerte de la mujer, como por ejemplo su relación sentimental con el victimario y el historial de violencia en la relación, pueden ayudar a distinguir si se cumplen con los requisitos del tipo para que nos encontremos ante un delito de femicidio y no ante el simple homicidio de una mujer.

Si se observa el tipo penal del artículo 390 bis, podemos ver que las circunstancias mencionadas son más bien objetivas, en cuanto la determinación de una relación conyugal o de convivencia entre la víctima y el victimario, o una de carácter sentimental o sexual, bastan para calificar el delito como femicidio. Pero cuando se trata de las circunstancias del artículo 390 ter, cabe llevar a cabo un análisis más subjetivo de la vida de la víctima y las circunstancias que rodearon su muerte, por lo que es aquí donde cobra gran importancia la utilización de la autopsia psicológica para poder calificar el delito.

Además, cobra también relevancia el análisis de las circunstancias de violencia preexistentes entre la víctima y el victimario, con respecto a la aplicación de la circunstancia agravante del artículo 390 quáter N°4, la cual se refiere a ejecutar el femicidio “en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.”

En segundo lugar, en su función de determinación del perfil del homicida, el análisis exhaustivo de la vida de la víctima puede permitir delimitar una lista de sospechosos, en base a las personas con las que la víctima se haya relacionado sentimental y/o sexualmente, aquellas personas que hayan ejercido violencia sobre la víctima anteriormente y aquellas personas con las cuales la víctima se encuentra en una relación de inferioridad de poder. No sólo es importante la determinación de

los sospechosos del caso, sino también las características de estos y su forma de relacionarse con la víctima. Así, la presencia de características como los celos, agresividad, dominación y falta de respeto de parte del sospechoso hacia la víctima, como también la subordinación de parte de la víctima, son características importantes para tomar en cuenta al momento de determinar al posible femicida.

En tercer lugar, respecto a la determinación del estado mental de la víctima al momento de morir, es importante poder determinar si esta se encontraba, por ejemplo, en un estado de indefensión, situación que es característica de los femicidios.

En cuarto lugar, en cuanto a la función de prevención del femicidio, la autopsia psicológica tendría tres principales aplicaciones:

- 1) determinar poblaciones de riesgo;
- 2) definir factores de riesgo para determinados tipos de muerte violenta; y
- 3) localizar fallas en la detección, canalización, atención y seguimiento de casos de riesgo susceptibles de prevención específica. (Kratje, 2013, p. 6).

La utilización de la autopsia psicológica en la investigación del delito de femicidio y su posterior sistematización y análisis, podrían permitir establecer cuáles son aquellas circunstancias específicas que suelen repetirse usualmente en el delito de femicidio, para así poder reconocer estas circunstancias a tiempo antes de que este ocurra. Este esfuerzo podría traducirse en protocolos de actuación no solo en el ámbito de la justicia, sino también en salud, educación y otros (Kratje, 2013, p. 6), para un trabajo uniforme y en conjunto para conseguir detectar precozmente las situaciones de riesgo, actuar protegiendo a las mujeres a tiempo y combatir la violencia de género con políticas públicas.

## **2.1. Utilización de la Perfilación Psicológica en casos de femicidio**

Como se vio anteriormente, la perfilación psicológica se ha desarrollado en torno a la utilización de dos métodos: el clínico o deductivo y el estadístico o inductivo.

Por un lado, el método deductivo tiene como objetivo realizar inferencias e interpretaciones de las posibles características del agresor en base a información disponible tomada de casos previos y conocimientos clínicos profesionales. Como se vio anteriormente, este procedimiento se lleva a cabo en seis etapas:

En la primera etapa se llevará a cabo la recolección de información del femicidio específico que se pretende analizar (su escena del crimen, documentos, víctima, testigos, etc.), con el objetivo de establecer el modus operandi del femicida y las características de la víctima, información que es importante recolectar en cuanto a la sistematización de este delito para la detección de situaciones de riesgo y el establecimiento de protocolos.

En la segunda etapa se analizará toda la evidencia disponible para poder establecer si efectivamente nos encontramos ante el delito de femicidio o si se trata de otro delito, como parricidio u homicidio. Especial importancia puede tener el análisis de la escena del crimen para poder establecer si nos encontramos ante una escena del crimen organizada o una desorganizada. Esto puede resultar determinante, ya que esta clasificación diferencia el tipo de personalidad del autor, siendo la desorganizada relacionada generalmente con personas impulsivas, que tienen baja autoestima e, incluso, historia de maltrato en su infancia, características que, como se verá más adelante, coinciden con la caracterización de un agresor o femicida.

Además, en esta etapa se busca establecer cuáles fueron los factores que hicieron vulnerable a la víctima, lo que también cobra gran importancia al tratarse de un femicidio, ya que factores como la desigualdad de poder, la confianza entre la víctima y el victimario, la presencia de violencia física, entre otros, son muy comunes en el delito de femicidio, por lo que su detección es de gran importancia para determinar situaciones de riesgo.

La tercera etapa consiste en la reconstrucción del delito, donde se establecerá en detalle cómo ocurrió, en base a toda la información recopilada y analizada en las dos etapas anteriores.

En la cuarta etapa se lleva a cabo el análisis exhaustivo de la evidencia para establecer un posible perfil criminológico. Para encontrarnos ante el delito de femicidio debe tratarse, en primer lugar, de un agresor de género masculino. El estado civil del victimario es un factor importante, ya que si es cónyuge de la víctima cabe inmediatamente dentro del tipo penal del femicidio. Si no existe este lazo legal entre ambos, es importante determinar el grado de relación del autor con la víctima, para ver si el delito califica como femicidio según las otras circunstancias disponibles. También es importante detectar el nivel de escolaridad y de inteligencia del agresor, ya que la ONU ha señalado que un porcentaje de los autores de femicidio poseen un bajo nivel educativo (Pasquel, 2019, p. 18). Otros factores determinantes pueden ser el consumo de alcohol, la presencia de violencia intrafamiliar y/o maltrato infantil en el historial del victimario y la inestabilidad en sus relaciones interpersonales, situaciones todas que llevan generalmente a una normalización de la violencia, presencia de celos patológicos y rasgos de personalidad antisocial (Pasquel, 2019, p. 18).

En la quinta etapa se lleva a cabo la investigación, comparando el perfil con los sospechosos del caso, siguiendo las recomendaciones entregadas por el profesional, con el fin de dar con el femicida.

La sexta y última etapa corresponde a la aprehensión, que se lleva a cabo una vez detectado al femicida, aprehendiéndolo y procesándolo.

Por el otro lado, el método inductivo cobra aún más importancia cuando se trata del delito de femicidio, ya que este enfoque busca establecer patrones conductuales observables o inferibles de la escena del crimen, mediante el análisis de datos estadísticos recolectados anteriormente. Así, este método tiene gran importancia en cuanto a la prevención del femicidio y de toda forma de violencia de género, ya que, al sistematizar aquellas características del victimario y las situaciones de riesgo, podría intervenir a tiempo antes de que ocurra el hecho trágico.



Como se señaló al tratar la perfilación criminológica anteriormente, el principal objetivo del método inductivo es lograr la comprobación empírica de los tres supuestos de la elaboración de perfiles criminológicos:

- 1) El tipo de delito: las circunstancias que suelen repetirse en la escena del crimen de un femicidio van a permitir calificarlo como tal. Por ejemplo, el análisis del grado de impulsividad y de la violencia utilizada pueden determinar la motivación detrás del asesinato para definirlo o no como un femicidio, así como el lugar donde ocurrió y la cantidad de víctimas.
- 2) El tipo de delincuente: el femicida debe ser clasificado de acuerdo con las características que suelen repetirse en ellos. Según Pasquel (2019, p. 20) el perfil psicológico de un agresor contempla usualmente las siguientes características:
  - i. negación de que ellos son el problema, desligándose de su responsabilidad y no afrontando el modo de superar el conflicto;
  - ii. externalización de la responsabilidad, responsabilizando a situaciones externas para justificar su proceder;
  - iii. miedos de dependencia que se reflejan en el miedo a perder a la pareja;
  - iv. internalización de un modelo masculino tradicional, según el cual el hombre se considera superior a la mujer e idealiza la violencia como solución a los problemas;
  - v. expresión inadecuada de las emociones, donde el enfado o la ira ocultan gran parte de los miedos y ansiedades, en base a la idea de que el hombre no puede demostrar emotividad;
  - vi. aislamiento, en cuanto el agresor, al sentirse amenazado por su entorno, se aísla a sí mismo para mantener el dominio sobre la víctima;
  - vii. control pobre de los impulsos y falta de comunicación;
  - viii. experiencias infantiles de violencia;
  - ix. baja autoestima, haciendo caso omiso de sus propios resentimientos y proyectando la impotencia en su vida hacia otros.

Recordando la clasificación estadística del delito llevada a cabo por Cartes, quien diferenciaba entre violencia instrumental y violencia expresiva, y entre

autores preparados y autores impulsivos, es posible señalar además que en el caso del femicidio el autor se caracteriza por operar, generalmente, con violencia expresiva y de manera impulsiva. Entender esta caracterización del agresor en el delito de femicidio puede ser útil para comprender la conducta habitual de estos personajes y así trabajar sistemáticamente en la erradicación de la violencia de género desde su base, más que desde una perspectiva puramente punitiva.

- 3) La relación entre el tipo de delito y el tipo de delincuente: el delito de femicidio tiene una relación directa y estrecha con el femicida como parte característica de tal, con todas las cualidades mencionadas anteriormente que este suele tener, especialmente por la motivación detrás de éste para cometer aquel delito en específico.

En conclusión, la utilización de la perfilación criminal en el delito de femicidio puede tener dos beneficios: En primer lugar, como herramienta de análisis e investigación de un femicidio específico, con el objetivo de ayudar a la persecución del delito; y en segundo lugar, como herramienta de análisis y sistematización del femicidio, logrando establecer características concurrentes que permitan establecer cuándo una mujer se encuentra en una situación de riesgo y, así, lograr no solo prevenir un femicidio a tiempo, sino también combatir los problemas que lo originan, desde su base.

## **CONCLUSIÓN**

A lo largo de este trabajo se ha visto cómo la psicología tiene cabida en el derecho, aportando con herramientas que tienen utilidad procesal y que incluso pueden servir como instrumentos de análisis de ciertas situaciones jurídicas. Así, la autopsia psicológica y la perfilación criminológica son dos instrumentos, herramientas y procedimientos que han probado tener gran utilidad en el área jurídica, tanto como medio de prueba en el esclarecimiento de un delito, como también en su aporte en el análisis y posterior sistematización de ciertos delitos que requieren especial atención.

Sin dejar de estar exentas de críticas, especialmente por la subjetividad que conlleva el análisis y aplicación de estos dos instrumentos, su desarrollo en otros países ha logrado demostrar que la complementación de la psicología y el derecho puede surtir buenos efectos, en el sentido social que caracteriza a ambas. Así, la psicología puede aportarle cierto dinamismo que a veces hace falta en el derecho, buscando la adaptación de este a la evolución cultural y social de las personas y sus entornos.

En este sentido, la violencia de género es una de aquellas situaciones en la que la aplicación de la Psicología Jurídica y Forense podrían tener gran utilidad, considerando que esta depende mucho de los contextos culturales y sociales en los que se desenvuelven las personas, no existiendo, por ejemplo, el mismo tipo ni la misma intensidad de violencia de género en países musulmanes como en países occidentales, así como tampoco, dentro de un mismo país, en contextos socioeconómicos vulnerables comparados con aquellos que no lo son. Pero, a pesar de las diferencias existentes, hay características comunes de fondo que explican la existencia de la violencia de género y que son observables en cualquier contexto cultural, como lo son una el machismo y la misógina, que derivan en un sentimiento de superioridad del hombre sobre la mujer y la consecuente normalización de la violencia.

De tal manera, es posible observar que la violencia de género, a pesar de tener consecuencias jurídicas, es un fenómeno social que involucra razones y procesos que se relacionan con la psiquis de las personas. Es por esto, que la utilización de la psicología en este ámbito cobra gran importancia, pero no sólo como disciplina independiente, sino también en su complementación para con el derecho, desde la Psicología Jurídica. En otras palabras, a pesar de que la violencia de género se encuentre castigada y prohibida por el derecho en sus distintas expresiones, al ser considerada contraria a ciertos bienes jurídicos protegidos (como la vida, la integridad física, la salud y la dignidad), se ha demostrado que su prohibición y castigo no han sido suficientes para combatirla. Es por esto, que la psicología juega un rol importante, al ser esta la disciplina que tiene mejores

herramientas para analizar las situaciones y características de la violencia de género en pos de entenderla y, así, poder combatirla desde sus orígenes.

En este sentido, se analiza específicamente la aplicación de la Psicología Forense y sus dos herramientas más utilizadas, en la expresión más violenta de la violencia de género: el femicidio. En este ámbito se logra observar no solo la utilización más recurrente de estas herramientas, en su aporte al esclarecimiento de casos de muertes violentas como medio de prueba en procedimientos penales, sino que, aún más, su utilidad como medios que, mediante la sistematización de la información obtenida sobre la víctima y sobre el victimario en casos anteriores, buscan establecer las situaciones de riesgo para la víctima y posibles soluciones a estas, como forma de prevención del delito.

A pesar de haberse destacado la utilidad social y jurídica de la autopsia psicológica y la perfilación criminológica utilizando como ejemplo una de las muertes violentas más alarmantes y controversiales hoy en día en América Latina<sup>3</sup>, cabe mencionar la deficiencia en la utilización de estos métodos en Latinoamérica y Chile. Es lamentable observar cómo aún no se logra comprender del todo la utilidad que pueden tener estas herramientas y, en general, la complementación de la psicología en el derecho, para solucionar temáticas que requieren especial atención, tales como la violencia de género. Esto no se debe solamente a la falta de investigación y experticia de la Psicología Jurídica en Chile (la cual puede llegar a entenderse debido a su tardía introducción en comparación con otras partes del mundo), sino también a la falta de seriedad de parte de las autoridades en torno a la violencia de género, no logrando entenderla aún desde una perspectiva social y cultural que permita comprender las razones detrás del problema, para así combatirlo desde su origen.

Es por esto, que se hace urgente la complementación del entendimiento psicológico del problema de la violencia de género y la utilización de las herramientas

---

<sup>3</sup> La ONU, en su *Estudio Mundial sobre Homicidios de 2019*, informó que una de las cifras más alarmantes en relación con los homicidios es de aquellos relacionados a violencia de género, en vista de que, a pesar de que las mujeres son víctimas en sólo el 20% de los asesinatos, la cifra supera el 80% cuando se trata de homicidios cometidos dentro de la pareja.

que la psicología pone a disposición del derecho, buscando otorgarle el dinamismo necesario a este último para adaptarse a las necesidades de la sociedad, tales como la protección de la mujer y el combate del machismo y la misoginia desde su raíz.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Burgos Mata, A. (2006). La Autopsia Psicológica. *Revista de Ciencias Jurídicas* 110, 1963(1), 69-87.
2. Carpintero, H. (2006). Breve Historia de la Psicología Jurídica. En Garrido, M., Masip, J., y Herrero, M.C. *Psicología Jurídica* (pp. 43-76). Madrid: Pearson Educación.
3. Ceballos-Espinoza, F. (2015). Aplicación forense de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad. *Anuario de psicología jurídica*, 25(1), pp. 65-74.
4. Clemente, M. y Ríos, J. (1995). *Guía Jurídica del Psicólogo. Compendio básico de legislación para el psicólogo jurídico*. Madrid: Pirámide.
5. Del Popolo, J.H. (1996). *Psicología Judicial*. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.
6. Garzón Cevallos, C. E. (2013). *La Implementación de la Autopsia Psicológica en el Procedimiento Penal para la Determinación del Femicidio en el Ecuador*. (Disertación Previa a la Obtención del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
7. Guaita, K. y Navarrete, P. (2002). *Caracterización del homicidio en Chile: Estudio Descriptivo de las Evidencias Físicas y Psicológicas del Sitio del Suceso en Delitos de Homicidio en la Región Metropolitana entre el 1 de Enero de 1998 y 3 de Diciembre del 2002*. (Memoria para optar al título de Psicólogo). Universidad de Chile.
8. Jiménez Rojas, I. A. (2001). La autopsia psicológica como instrumento de investigación. *Revista Colombiana de psiquiatría*, 30(3), 271-276. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80630305>.
9. Kratje, P. (2013). Sobre el deber de investigar: Utilización de la autopsia psicológica en los casos de femicidio. Aportes desde la psicología jurídico-forense en el acceso a la justicia. *III Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género*. La Plata, Argentina. Recuperado de [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.3386/ev.3386.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3386/ev.3386.pdf)

10. Loh, W. D. (1981). *Social research in the judicial process: Cases, Readings and Text*. New York: Russel Sage Foundation.
11. Macurán Nodarse, G. (2011). Antecedentes Teóricos y de Investigación. En *La prueba pericial psicológica en los delitos de abuso sexual infantil* (pp. 15-91). Santiago: Editorial Jurídica
12. Maffioletti, F., Contreras, L., y Coliñir, N. (colab.). (2019). *La Psicología Jurídica y el Sistema de Justicia*. Valencia: Tirant lo Blanch.
13. Mir Puig, S. (1984). *Función de la Pena y Teoría del Delito en el Estado Social y Democrático de Derecho* (2a ed.). Barcelona: Bosh.
14. Morales Quintero, L. A., y García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), pp. 237-256. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140004>
15. Morales, L. A., Muñoz Delgado, J., Santillán, A. M., Arenas, R., y Chico Ponce de León, F. (2007). Perfiles criminológicos: el arte de Sherlock Holmes en el siglo XXI. *Salud Mental*, 30(3).
16. Norza C., E., Morales Q., L. A., Merchán R., L. y Meléndez C., D. (2013). Perfilación criminológica: una revisión de la literatura y su aplicación en la investigación criminal en Colombia. *Revista Criminalidad*, 55(3), pp. 309-336.
17. Ovejero Bernal, A. (2009). *Fundamentos de Psicología Jurídica e Investigación Criminal*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
18. Pasquel Oviedo, M. J. (2019). *Análisis de Rasgos Psicológicos del Autor del Delito de Femicidio, Ocurrido el 10 de enero del 2019 en la ciudad de Ibarra-Ecuador*. (Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Psicólogo). Universidad Técnica del Norte, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/10240/2/05%20FECYT%203623%20TRABAJO%20GRADO.pdf>
19. Rodríguez Jorge, R. (2011). La perfilación criminal como técnica forense en la investigación del homicidio intencional con autor desconocido. *Revista de la Escuela de Medicina Legal*, (16), pp. 4-13.

20. Sáiz Roca, D., Baqués Cardona, J., y Sáiz, M. (2006). Psicología del testigo: Conceptos Fundamentales. En Soria Verde, M.A., y Sáiz Roca, D. *Psicología Criminal* (pp. 123-158). Madrid: Pearson Educación.
21. Torres Vicent, R.I. (2007). Autopsia Psicológica. Evaluación Crítica y su Aplicabilidad en el Ámbito Forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 111-130.
22. Torres Vicent, R.I., y Manzo Leiva, J.J. (2004). La Autopsia Psicológica como herramienta para la orientación de muertes indeterminadas. *Cuadernos de Criminología*, (14).
23. Velasco Díaz, C. M. (2014). La Psicología Aplicada a la Investigación Criminal: La autopsia psicológica como herramienta de evaluación forense. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16(2), 1-42. Recuperado en [http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc 16-02.pdf](http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc%2016-02.pdf)
24. Vidal, R., y Castro, A. (2004). La Psicología Jurídica en la Legislación Chilena: Integrando la Psicología a la Legislación Chilena. *Cuadernos de Psicología Jurídica*, 1. Recuperado de [http://www.asociacionpsicologiajuridica .cl/biblioteca/documentos/integrando.pdf](http://www.asociacionpsicologiajuridica.cl/biblioteca/documentos/integrando.pdf)